



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

lunes, 18 de mayo de 1987

Número 42

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

1915 Decreto 116/1987, de 29 de abril, de integración de los funcionarios procedentes de la escala de Monitores de Extensión Agraria. 1.832

1911 Acuerdo de 22 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Montejaque, de la provincia de Málaga, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera MA-506, de Montejaque a Benaolán. 1.832

1912. Acuerdo de 22 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Vélez-Málaga, de la manzana delimitada por la plaza de las Carmelitas, calle Romero Pozo y calle Padre Tiendas, para su acondicionamiento a casa consistorial. 1.833

1919 Acuerdo de 29 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER. 1.833

1917. Acuerdo de 29 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos colindantes con el colegio público de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera. 1.834

1916 Acuerdo de 6 de mayo de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER. 1.834

1927. Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos. 1.835

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1933 Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprue-

ba el Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía. 1.836

Acuerdo de 22 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. del día 2 de abril de 1987. 1.840

Corrección de errores de la Orden de 6 de abril de 1987, de las Consejerías de Economía y Fomento, y Trabajo y Bienestar Social, sobre restaurantes, cafeterías, bares y similares (BOJA núm. 37, de 30.4.87). 1.840

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 12 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público del hospital de la RASSEA de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 1.841

Orden de 12 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público del hospital Clínico de Granada mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 1.841

Orden de 12 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público del hospital comarcal San Agustín de Linares (Jaén) mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 1.842

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de abril de 1987, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería. 1.842

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se regula la composición y funciones de las Comisiones Provinciales para la Reforma. 1.843

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

1418 Decreto 90/1987, de 1 de abril, de nombramiento de la

Dirección del centro de investigación, estudio, documentación y difusión del deporte, denominado Universidad Internacional Deportiva de Andalucía.

1.844

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

1885 Orden de 15 de abril de 1987, por la que se amplían las posibilidades de prórroga de autorizaciones provinciales de explotación de máquinas recreativas y de azar pendientes de guía de circulación previstas en la Orden de 30 de noviembre de 1985. 1.844

1920 Orden de 24 de abril de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca urbana, de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía. 1.844

1919 Orden de 27 de abril de 1987, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de varios solares, sitos en el Huerto del Sastre, de los bienes de propios del ayuntamiento de Montellano (Sevilla). 1.845

1921 Orden de 27 de abril de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, sitas en el Pago de Miradamas de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 1.845

1922 Orden de 27 de abril de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, sitas en el Pago de Remata Caudales de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 1.846

1913 Resolución de 22 de abril de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Luis de los Riscos Gutiérrez Calderón, en nombre y representación de doña Francisca Gutiérrez Calderón y Cañaveral, contra acuerdo de 5 de noviembre de 1986. 1.847

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1926 Orden de 17 de marzo de 1987, por la que se convocan concursos de premios al embellecimiento y mejora de las playas andaluzas. 1.848

Resolución de 27 de abril de 1987, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se concede una subvención por importe de 5.000.000 de pesetas a la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca. 1.848

Resolución de 12 de mayo de 1987, sobre declaración de urgencia en la tramitación del expediente instruido para la ejecución de las obras de construcción del mercado de abastos de nueva planta en Campofrío (Huelva). 1.848

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 764/85 seguido a instancia de doña María Camacho Valle. 1.849

Orden de 30 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.529/85 seguido a instancia de don Ricardo Fuentes Cabello. 1.849

Orden de 8 de mayo de 1987, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Jaén para obras de mejora en la estación de ferrocarril. 1.849

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de abril de 1987, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Huelva en autos núm. 402/87 seguidos a instancia de don Manuel Carmona Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. 1.850

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinada a alumnos de enseñanzas medias de Andalucía. 1.850

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

1445 Requisitoria. 1.851

JUZGADO DE DISTRITO NUM. SEIS DE MADRID

Cédula de citación. 1.851

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1905 Orden de 5 de mayo de 1987, sobre adquisición directa de terrenos en Albox (Almería) para la construcción de 30 viviendas (AL-86/010-V). 1.851
1907. Resolución de 26 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Transportes por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos. 1.852
1947. Resolución de 23 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la cesión en arrendamiento mediante subasta pública de tres locales comerciales en el polígono Guadalquivir de Córdoba (CO-82/010) IPD. 392/87). 1.852
1953. Resolución de 23 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 393/87). 1.852
- 1904 Resolución de 24 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 380/87). 1.852
- 1908 Resolución de 28 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación de la obra que se indica por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 377/87). 1.853
- 1910 Resolución de 29 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 378/87). 1.853
- 1909 Resolución de 30 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 382/87). 1.854
- 1930 Resolución de 12 de mayo de 1987, de la Dirección

General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 388/87). 1.854

Resolución de 12 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (CA. 44/87) (PD. 394/87). 1.855

Resolución de 12 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (CA. 44/87) (PD. 395/87). 1.855

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de mayo de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnica (3/87/901). (PD. 385/87). 1.856

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de abril de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa la obra que se indica (PD. 375/87). 1.856

Resolución de 28 de abril de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa las obras que se indican (PD. 376/87). 1.856

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

Anuncio de subasto (PP. 322/87). 1.857

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

Edicto sobre subasta de aprovechamiento del corcho (PP. 343/87). 1.857

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1557. Resolución de 2 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permisa de investigación minera (PP. 287/87). 1.858
- 1574 Resolución de 10 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva del permisa de investigación Merinos, núm. 7.409 de la provincia de Sevilla (PP. 294/87). 1.858
1923. Resolución de 4 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se declaran francos y registables los terrenos de los derechos mineros caducados que se citan (PD. 383/87). 1.858
- 1939 Resolución de 7 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia (PD. 390/87). 1.858

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1936 Resolución de 24 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudica-

ción de 50 viviendas de promoción público en Jabolquinto (Jaén) (J-84-120-V). 1.859

Resolución de 28 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 60 viviendas de promoción pública en Huesa (Jaén) (J-84-100-V). 1.859

Resolución de 28 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 21 viviendas de protección pública en Ibro (Jaén) (J-86-080-V). 1.859

Resolución de 29 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de promoción pública en Sorihuela del Guadalimar (Jaén) (J-86-090-V). 1.859

Resolución de 29 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 20 viviendas de promoción pública en Pegalajar (Jaén) (J-86-130-V). 1.860

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

1932. Convocatoria de Asamblea General Ordinaria (PP. 389/87). 1.860

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CREDITO
CAJA RURAL SAN JOSE

1872. Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP. 370/87). 1.860

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

Edicto (PD. 328/87).

1735.
1.860

SDAD. COOP. DE VIVIENDAS EL PRADO

Acuerdo (PP. 373/87)

1884.
1.861

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 116/1987, de 29 de abril, de integración de los funcionarios procedentes de la escala de Monitores de Extensión Agraria.

La Ley 8/81, de 21 de abril, atribuyó el índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, haciendo extensivo, en su artículo 3 a los funcionarios del Estado y Organismos Autónomos pertenecientes a Cuerpos o Plantillas, escalafonados o no, que reúnan similares requisitos en cuanto a funciones docentes y titulación que los Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.

En desarrollo del citado artículo 3 de la Ley 8/81, se publicaron los Reales Decretos 2746/81 y 972/83 por los que se incluyeron en su ámbito de aplicación distintos Cuerpos, Escalas, plantillas y plazas na escalafonadas, dejando el primero de estos Reales Decretos abierta la posibilidad de que a través de posteriores estudios y previos los informes que resultaran oportunos, se pusiera de manifiesto la existencia de otros Cuerpos, Escalas o plazas con similares requisitos en cuanto a función docente y titulación.

El Real Decreto 1953/82, de 30 de julio, asignó a la Escala de Monitores de Extensión Agraria el desarrollo de las enseñanzas teórico prácticas impartidas en las Escuelas y Centros de Capacitación Agraria y determinó las titulaciones necesarias para el ingreso, por lo que esta Escala reúne los requisitos de similitud en cuanto a funciones docentes y titulación exigidos por la Ley 8/81, de 21 de abril.

Existiendo un colectivo de funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario aplicar a los mismos la modificación de retribuciones que posibilitan las citadas disposiciones:

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 1987.

DISPONGO

Artículo única. Se integrarán en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Montejaque, de la provincia de Málaga, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera MA-506, de Montejaque a Benaolán.

Incluidas en el Plan Extraordinario de Carreteras aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga por acuerdo plenaria de 15 de marzo de 1985, las obras de «Acondicionamiento y Ensayo de la Carretera MA-506 de Montejaque a Benaolán, y de la Carretera MA-507 de Benaolán a su Estación», el Ayuntamiento de Montejaque ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con alguno de los propietarios de las bienes afectadas por la parte de las obras que transcurren por su término municipal, resolvió iniciar expediente expropiatorio con relación a las mismas, habida cuenta de que la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se entiende implícita con la aprobación del citado Plan.

La postura adoptada por alguno de los propietarios de las bienes afectados, ha determinado la paralización de unas obras ya iniciadas con las que se pretende mejorar la seguridad vial de una carretera que sirve de enlace entre Montejaque y Benaolán y de estas localidades con el Campo de Gibraltar, Ronda y la Provincia de Sevilla —que se encuentra fuertemente afectada no sólo por el tráfico de viajeros, sino también por el transporte de mercancías originado por una imponente industria instalada en la zona—, mediante el ensanche de una calzada que oscila entre 4 y 4'5 metros y la eliminación de una serie de curvas peligrosas, debido a su escasa visibilidad. Todas estas circunstancias justifican convenientemente que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero del año en curso, haya interesado de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las mencionadas obras de acondicionamiento.

Mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 279, de 5 de diciembre de 1986, tuvo lugar la exposición al público de la relación de fincas afectadas por el expediente expropiatorio, llevándose a efecto, igualmente, notificación individual a las personas que figuraban como titulares de dichas fincas. Durante el plazo de exposición se formularon dos escritos de alegaciones por D. Miguel Montes Escalante y D. Hilario Hiraldo Pinos, que fueron oportunamente resueltas por la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1987, desestimando el primero de los mismos en el sentido de que la era de su propiedad no queda afectada por la expropiación, así como en el de ratificarse en la clase de aprovechamiento asignado a los terrenos propiedad del segundo, si bien se tendría en cuenta, en caso de acreditarse, los posibles perjuicios que se hayan podido ocasionar en los árboles de su titularidad.

Los antecedentes expuestos, ponen de relieve que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, por cuanto se relacionan las circunstancias que motivan la declaración de urgente ocupación pretendida; al tiempo que, por parte de la Corporación interesada, se identifican plenamente los bienes a ocupar y se deja constancia del resultado de la información que tuvo lugar.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1987.

DISPONGO

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropia-

ción forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga), de la fincas afectadas por las Obras de «Acondicionamiento y Ensanche de las Carreteras MA-506 de Montejaque a Benaolén y MA-507 de Benaolén a su Estación», en el tramo que transcurre por su término municipal, y que a continuación se describen:

Finca n.º 1. Dividida por la Carretera MA-506 y una superficie afectada de 923 m²; lindando al Norte, con la finca de D. Diego Calle Montes; al Sur, con la finca de D. Miguel Montes Escalante; al Este, con terrenos de D. Antonio Hidalgo Durán; y al Oeste, con camino de Los Labradillos, propiedad de los herederos de D.ª María Ramírez Benítez.

Finca n.º 2. Superficie afectada 830 m²; lindando al Norte, con la Carretera MA-506; al Sur, con la finca de D.ª Isabel García Vázquez; al Este, con finca propiedad de D. Diego Ramírez Gómez; y al Oeste con finca de D. Antonio García Vázquez, propiedad de D. Francisco Hiraldo López.

Finca n.º 3. Superficie afectada 360 m², lindando al Norte, con la finca de D. Diego Calle Montes; al Sur, con la Carretera MA-506, al Este, con el Camino del Puerto; y al Oeste, con el Camino de Los Labradillos, propiedad de D. Antonio Hidalgo Durán.

Finca n.º 4. Superficie afectada 850 m²; lindando al Norte, con la Carretera MA-506; al Sur, con el Arroyo Las Palomas; al Este, con la misma Carretera; y al Oeste, con terreno de la Cooperativa La Confianza, propiedad de D. Miguel Montes Escalante.

Finca n.º 5. Superficie afectada 2.870 m²; lindando al Norte, con terrenos propiedad de D. Juan Guzmán García; al Sur, con terrenos de propiedad municipal; al Este, con la Carretera MA-506; y al Oeste, con fincos propiedad de D. Juan Guzmán García y D. Francisco González López, propiedad de D. Hilario Hiraldo Pino.

2.º. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga).

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Vélez-Málaga, de la manzana delimitada por la plaza de las Carmelitas, calle Romero Pozo y calle Padre Tiendas, para su acondicionamiento a casa consistorial.

La falta de un edificio idóneo que pudiera destinarse o Casa Consistorial, en la que se albergasen adecuadamente todos los dependencias municipales, determinó que se modificasen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de Vélez Málaga, mediante aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, el día 3 de diciembre de 1986, al objeto de que la manzana delimitada por la Plaza de las Carmelitas, Calle Romero Pozo y Calle Padre Tiendas, se destinase concretamente a este fin.

En sesión celebrada el 5 de febrero de 1987, la Corporación acordó iniciar el expediente expropiatorio de la indicada manzana, una vez entendido implícito la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, al amparo de lo establecido en los artículos 64 de la Ley del Suelo y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al no llegarse a un acuerdo con la propiedad de la misma.

En la indicada sesión plenaria, se acordó igualmente que una vez aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados, se interesase la urgente ocupación de los mismos en base a que los diversos edificios alquilados por la Corporación, se muestran incapaces de albergar en debidas condiciones los distintos servicios municipales y el personal adscrito a ellos, originando una dispersión y disfuncionalidad en los mismos, con los consiguientes perjuicios para los administrados, que se ven obligados a recorrer distintos inmuebles para resolver un único asunto, y provocando el pago de un montante de alquileres que resulta en extremo gravosa para la Corporación; sin olvidar que alguna de estas dependencias han de ponerse a disposición de sus titulares, como es el caso del edificio de la A.I.S.S., propiedad de las centrales sindicales U.G.T. y C.C.O.O. Por otra parte, hoy que tener en cuenta que con la ubicación de la proyectada Casa Consistorial en el conjunto «Las

Carmelitas», se trata de rehabilitar un inmueble en situación de semiabandono, que tiene incoado expediente para la declaración de Monumento Histórico-Artístico respecto de su fachada y patio, y cuyo mal estado, objeto de frecuentes denuncias por parte de los vecinos, requiere una pronta e inmediata intervención.

Con las circunstancias expuestas, se entiende motivado el empleo de tan excepcional procedimiento en la forma exigida por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, una vez que ha tenido lugar la información pública, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 36, de 13 de febrero de 1987, y en los diarios Axarquía y Sur, de fechas 14 y 17 de febrero de 1987, respectivamente, e identificados plenamente los bienes y derechos que han de ser objeto de expropiación. Durante el tiempo de exposición al público, se presentaron tres escritos de alegaciones formuladas por Edificios Toto, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad y D.ª Dolores Pardo Llamas, que fueron sometidas al Pleno de la Corporación, en sesión celebrado el día 13 de marzo de 1987, la cual desestimó el primero de los mismos por no fundamentarse jurídicamente y procedió a rectificar las superficies de los locales arrendados a la Compañía Sevillana y a Electromen, de acuerdo con lo manifestado por ella, no pronunciándose con respecto al escrito de D.ª Dolores Pardo Llamas, por limitarse mediante él a personarse en las actuaciones. En este mismo Pleno, se acordó interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, al amparo de los citados preceptos.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 331/5/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1987.

DISPONGO

1.º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, para su acondicionamiento a Casa Consistorial, de los bienes y derechos que a continuación se describen:

Finca n.º 1. con una superficie de 613'43 m², situado en la Plazoza de las Carmelitas n.º 11, esquina a Calle Romero Pozo; lindando al Norte, con el inmueble n.º 8 de la Calle Romero Pozo; al Sur, con Plaza de las Carmelitas; al Este, con la Calle Romero Pozo; y al Oeste, con el Edificio Banesto, propiedad de Edificios Toto, S.A.

Arrendamientos: Local de 90 m² con fachada a Plaza de las Carmelitas destinada a Café-Bar, figurando como arrendataria D.ª Dolores Pardo Llamas.

Finca n.º 2. Con una superficie de 863'30 m², situada en Calle Padre Tiendas números 1 y 3, y Calle Romero Pozo números 6 y 8; lindando al Norte, con la Calle Padre Tiendas; al Este, con la Calle Romero Pozo; al Sur, con la Finca n.º 1 y con Banesto; y al Oeste, con la Calle Padre Tiendas y Banesto, propiedad de Edificios Toto, S.A.

Arrendamientos: Local de 785 m² en 1.ª planta y -350 m² en 1.ª planta y 435 m² en planta baja-, con fachada a Calle Romero Pozo, arrendado a la Compañía Sevillana de Electricidad, Local de 70 m² en planta baja con fachada a Calle Romero Pozo, arrendado a Electromen.

2.º. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 29 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraindicada por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de abril de 1987,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diputación Materiales	Capital Sub. por Junta A.
Beas	2.310.960	990.411	891.370
Castañero de Robledo	3.326.250	1.425.536	1.282.982
Cumbres de Son			
Bartolomé	2.582.496	951.000	856.900
Granado, El	1.224.510	524.790	472.311
Rociana			
del Condado	617.460	264.626	238.163
San Bartolomé de la			
Torre	4.104.000	1.758.857	1.582.971
San Silvestre de			
Guzmán	820.000	351.429	316.286
Villalba del Alcor	2.303.565	987.242	888.518
TOTAL	17.289.241	7.253.891	6.528.501

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excmo. Diputación.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 29 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos colindantes con el colegio público de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera.

La entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), acordó iniciar los trámites expropiatorios de unos terrenos colindantes con el Colegio Público de la citada Entidad, que en la Revisión-Adaptación del Plan General de Jerez de la Frontera, aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial de 30 de noviembre de 1984, se destinan a equipamiento escolar, así como interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los mismos, pronunciamientos que fueron oportuna-

mente ratificados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1986, a tenor de lo previsto en el art. 45.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Las circunstancias que fundamentan la declaración de urgente ocupación que se pretende, se concretan en la falta de aulas para impartir las enseñanzas correspondientes a 4 cursos de alumnos de Enseñanza General Básica, ya que una de las mismas se ha tenido que cerrar a causa del derrumbamiento de parte de su techumbre, y en las dependencias en que se ubicaban los tres cursos restantes, se imparten de nueve a trece horas las enseñanzas de formación ocupacional por el I.N.E.M., independientemente de los actos culturales que en ellas se celebran, dado su condición de Centro Cultural; sin que exista posibilidad de habilitar otras dependencias que aún, con carácter provisional, mantuviesen la escolarización de los alumnos de estos cuatro cursos.

Se ha procedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley, a identificar los bienes que han de ser objeto de urgente ocupación, y a efectuar la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 90, de 21 de abril de 1986, dejándose constancia mediante certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que durante el plazo de un mes no se ha presentado escrito alguno de parte interesada.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 1987

DISPONGO

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de una parcela de 3.027'37 m², contigua al Colegio Público de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera, situada entre las calles Salado, Ganaderos y Cuesta Arriba, a segregar de la finca inscrita con el nº 4.239 al folio 131 del Libro 39, tomo 1.079 del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de colonos de la citada Entidad.

2º. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 6 de mayo de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de mayo de 1987,

ACUERDA

Primero. Subvencionar definitivamente, conforme a lo prevenido en el apartado cuarto de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre y 10 de diciembre de 1986 y de 21 de enero de 1987, el 90 por 100 de la operación de crédito contraída por la

Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local de España, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que seguidamente se especifica, correspondiente a la acumulación ponderada de las aprobaciones parciales efectuados por los Acuerdos antes indicados:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y JUSTICIA	AFORTACION INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUB. JUNTA AND.
CORPORACION LOCAL			
Albánchez de Ubeda	12.000.000	4.437.600	3.993.840
Alcalá la Real	48.225.000	18.317.392	16.485.652
Alcaudete	17.490.009	7.495.718	6.746.146
Aldeanueva	2.500.000	1.071.420	964.285
Andújar	11.108.727	4.760.083	4.204.795
Arjona	15.500.000	6.426.964	5.704.260
Arjonilla	13.963.600	5.984.400	5.305.960
Arquillos	7.923.328	3.395.712	3.056.141
Baeza	18.096.619	8.090.551	7.208.696
Bailén	8.327.370	3.568.072	3.211.905
Baños de la Encina	2.913.288	1.248.553	1.123.698
Beas de Segura	19.505.288	8.359.406	7.523.465
Bechar y García	20.321.570	5.519.706	4.967.735
Begíjar	15.380.250	4.811.607	4.330.510
Belmez de la Moraleda	12.296.122	5.269.767	4.742.790
Benatoc	3.058.000	1.310.571	1.179.514
Cambil	18.242.920	7.818.394	7.036.555
Campillo de Arenas	5.000.000	2.142.057	1.928.571
Canena	6.230.500	2.669.500	2.402.550
Carboneros	3.832.667	1.642.570	1.478.313
Cárcheles, Los	2.451.073	1.050.460	945.414
Carolina, La	3.000.000	1.285.713	1.157.142
Castellar de Santisteban	10.867.542	4.657.519	4.191.767
Castillo de Locubín	17.081.834	7.663.644	6.897.280
Cazalilla	6.500.000	2.785.714	2.507.143
Cazorla	15.314.060	3.721.134	3.349.021
Chiclana de Segura	3.000.000	1.285.714	1.157.143
Chilluvar	9.000.000	3.857.143	3.471.429
Escañuela	3.500.000	1.500.000	1.350.000
Espeluy	3.385.335	1.450.050	1.305.772
Frailles	11.000.000	4.714.286	4.242.057
Fiensanta de Martos	10.150.905	4.350.422	3.915.300
Fuente del Rey	4.701.000	1.615.360	1.480.824
Genave	4.000.000	1.714.286	1.542.858
Guardia de Jaén, La	4.000.000	1.714.286	1.542.858
Guarón	4.515.855	1.935.366	1.741.829
Higuera de Arjona	9.600.000	4.114.286	3.702.857
Higuera de Calatrava	3.199.132	1.371.057	1.233.951
Hinojares	2.695.098	830.340	747.306
Hornos	929.250	398.250	358.425
Huelma	15.912.323	6.785.337	6.106.003
Huesa	14.163.066	6.070.229	5.463.206
Ibros	14.095.993	6.303.997	5.673.597
Iruela, La	8.262.385	3.541.022	3.186.919
Iznatoraf	4.463.916	1.890.916	1.701.824
Jabalquinto	14.000.000	6.000.000	5.400.000
Jaén	30.000.000	12.857.142	11.571.420
Jamileña	12.237.365	5.237.586	4.713.028
Jiroma	9.078.000	3.538.707	3.184.836
Jódar	59.182.296	22.363.904	20.127.514
Larva	7.177.700	3.076.157	2.768.542
Linares	12.621.467	5.409.200	4.068.200
Lopera	17.162.676	7.355.432	6.619.889
Lupión	4.724.700	2.024.871	1.822.304
Marmolejo	4.299.787	1.804.724	1.624.251
Martos	9.950.000	4.031.723	3.628.550
Mengíbar	6.000.000	2.571.429	2.314.286
Montizón	6.766.600	2.609.114	2.348.203
Navas de San Juan	15.174.524	5.868.076	5.281.268
Noalejo	2.874.702	1.232.015	1.100.814
Orce	3.750.100	1.607.184	1.446.466
Peal de Becarro	15.301.359	6.557.725	5.901.953
Pegajalzar	11.000.000	4.714.285	4.242.856
Porcuna	17.580.000	7.334.657	6.601.191
Pozo Alcón	11.029.384	4.684.021	4.215.619
Puente de Genave	6.048.000	2.348.442	2.113.598
Puerta de Segura	10.000.000	4.000.000	3.600.000
Quesada	18.000.000	7.714.206	6.942.858

Rus	12.332.276	4.560.100	4.104.090
Sabote	19.219.486	8.236.922	7.413.230
Santa Elena	3.000.000	958.043	862.239
Santiago de Calatrava	2.736.737	1.042.376	938.139
Santiago-Pontones	16.920.400	6.714.286	6.042.858
Santisteban del Puerto	23.000.000	7.933.405	7.140.064
Santo Tomé	12.530.700	5.301.407	4.771.266
Segura de la Sierra	9.270.000	3.314.000	2.982.600
Siles	4.000.000	1.714.284	1.542.856
Sorihuela de Guadalimar	2.539.606	1.088.437	979.593
Torre del Campo	10.000.000	4.285.715	3.857.143
Torreblascopedro	7.677.882	3.290.520	2.961.468
Torredonjimeno	17.329.528	7.426.941	6.684.247
Torreperogil	19.830.450	6.419.960	5.777.964
Torres	5.500.000	1.971.427	1.774.284
Torres de Albánchez	2.067.483	1.214.781	1.093.303
Ubeda	22.042.849	9.446.936	8.502.242
Valdepeñas de Jaén	14.300.000	6.128.572	5.515.714
Vilches	7.221.707	3.095.017	2.785.515
Villacarrillo	26.973.920	11.560.252	10.404.227
Villanueva de la Reina	6.450.783	2.721.764	2.449.588
Villanueva del Arzobispo	20.500.000	8.785.716	7.907.145
Villardompardo	4.540.679	1.946.006	1.751.405
Villares, Los	12.521.540	5.366.375	4.829.737
Villarrodriago	3.155.000	1.295.000	1.165.500
Villatorres	17.453.286	7.479.980	6.731.982
TOTAL.....	1.057.977.965	429.226.772	386.304.095

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y o un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Jaén de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Sevilla, 6 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos.

Asignados las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos a la Consejería de Gobernación por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y regulado el ejercicio de dichas competencias por Decreto 50/1985, de 5 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera del mismo y en desarrollo del apartado 3 de su artículo segunda,

DISPONGO:

Artículo primero. Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación.

1. Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre:

- a) Cines, teatros y circos, Espectáculos Deportivos en recinto cerrado, Espectáculos al aire libre, Restaurantes, Bares, Cafeterías, Tabernas y Salones de Juego 1'00
- b) Bares con licencia fiscal de categoría especial «A» 2'00
- c) Verbenas, Discotecas, Cafés-Teatro, Tablaos Flamencos y Salas de Fiesta 4'00
- d) Salones Recreativos 11'00
- e) Bingos 3'00

2. Desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero:

a) Cines, teatros y circos, Espectáculos Deportivos en recinto cerrado, Espectáculos al aire libre, Restaurantes, Bares, Cafeterías, Tabernas y Salones de Juego	2'00
b) Bares con licencia fiscal de categoría especial «A»	3'00
c) Verbenas, Discotecas, Cafés-Teatro, Tablaos Flamencos y Salas de Fiesta	5'00
d) Salones Recreativos	12'00
e) Bingos	4'00

Artículo Segundo. Los viernes, sábados y vísperas de festivo, los establecimientos y espectáculos citados podrán terminar o cerrar una hora más tarde de los horarios especificados.

Artículo Tercero. A partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local, y no se servirán más consumiciones. No se permitirá, asimismo, la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido.

Artículo Cuarto. Los establecimientos aludidos en la presente Orden no podrán abrir al público antes de las 6'00 horas y en todo caso transcurrirán un mínimo de dos horas entre el cierre y la apertura.

Artículo Quinto. Los Ayuntamientos podrán ampliar, discrecionalmente, los horarios públicos generales de cierre de espectáculos y establecimientos, en sus respectivos términos municipales, durante la celebración de las fiestas patronales u otros de carácter tradicional. Estas modificaciones de carácter temporal, deberán ser comunicados al Delegado de Gobernación y al Gobernador Civil de la Provincia donde su municipio se encuentre enclavado, al menos con una semana de antelación a la fecha en que cobren vigor.

Artículo Sexto. Previa petición de los interesados, los Delegados de Gobernación podrán autorizar horarios especiales para:

1. Establecimientos situados en zona de influencia turística.
2. Establecimientos situados fuera del casco urbano de las poblaciones.
3. Establecimientos situados en carreteras, aeropuertos, estaciones de ferrocarril o lugares análogos y que estén destinados preferentemente al servicio de viajeros, o los destinados al servicio de trabajadores con horario de noche o madrugada.

Artículo Séptimo. Previa petición de los interesados, los Delegados de Gobernación podrán autorizar apertura permanente, con carácter excepcional, a los establecimientos indicados en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo Octavo. Recibidas en la Delegación de Gobernación las peticiones indicadas en los anteriores artículos, los Delegados de Gobernación procederán:

1. A recabar informe del Ayuntamiento correspondiente, en el que serán oídos los vecinos que residan en un radio de hasta 100 metros del local para el que se solicita horario especial o apertura permanente.
2. A recabar informe del Gobierno Civil de la Provincia a los efectos de la posible incidencia de la modificación del horario general en materia de orden público.
3. En todo caso se entenderá informe favorable cuando, transcurridos 30 días desde que se solicitó, no hubieran contestado Ayuntamiento o Gobierno Civil.
4. Recibidos los informes o transcurridos 30 días, los Delegados de Gobernación resolverán sobre la petición recibida, notificando la resolución al interesado, al Ayuntamiento y al Gobierno Civil.
5. Las autorizaciones de horarios especiales o de apertura permanente no podrán concederse por periodo superior a un año.

Artículo Noveno. A partir del uno de enero de 1988 todos los establecimientos públicos deberán disponer, en lugar visible, de un documento expedido por la Delegación de Gobernación correspondiente, en el que figurará el nombre comercial del establecimiento, actividad, titularidad, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre.

Artículo Décimo. Los bares interiores y los restaurantes de los establecimientos hoteleros y similares podrán retrasar su horario de cierre en dos horas para atender exclusivamente a los clientes que se hallen hospedados en dichos establecimientos. No obstante, la música deberá cesar a la misma hora señalada para el cierre de los establecimientos públicos en los artículos 1 y 2 de la presente Orden.

Artículo Undécimo. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden darán lugar a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por los respectivos Delegados de Gobernación, siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Los titulares de establecimientos públicos con autorizaciones de apertura permanente u horarios especiales concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán solicitar antes del 1 de enero de 1988 la ratificación de dichas autorizaciones al Delegado de Gobernación correspondiente, que a partir de esa fecha dejarán de tener vigencia.

Sevilla, 14 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 122/1987, de 6 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía.

Una vez aprobada la Ley 3/87, de 13 de abril de 1987, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, se hace necesario dictar las disposiciones que lo desarrollen a fin de poner en funcionamiento el Ente para la Promoción y el Desarrollo de la actividad económica contemplado en la misma, así como para concretar algunos aspectos relativos a la actuación y funcionamiento del Instituto de Fomento de Andalucía, cuya regulación la propia Ley ha remitido a la vía reglamentaria.

En especial, la Ley exige la determinación por vía reglamentaria de la cifra límite de gasto o riesgo, superado la cual, la actuación del Instituto requiere la ratificación del Consejo de Gobierno, así como la composición del Consejo Rector. En ambos casos, siguiendo la filosofía general de la Ley, se ha pretendido dar la mayor operatividad y eficacia al Instituto para el adecuado cumplimiento de sus fines, sin que ello suponga una merma de los controles, límites y garantías que a la actuación del Instituto de Fomento de Andalucía, la Ley impone. Contempla asimismo, el presente Reglamento, la composición del Consejo Asesor del Instituto de Fomento de Andalucía, en el cual estarán representadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y que se prevé como un importante foro de encuentro y concertación en el marco del fomento de la actividad económica andaluza. En este punto resulta especialmente significativa la previsión contenida en la Disposición Adicional quinta por la cual se garantiza la presencia de representantes de los trabajadores en los Consejos de Administración de las Sociedades participadas mayoritariamente por el Instituto.

De igual modo, en el presente Decreto se regulan todos aquellos aspectos susceptibles de desarrollo reglamentario, previstos en la Ley entre las que destacan lo relativo a la naturaleza y funciones del Instituto de Fomento de Andalucía, sus órganos de Gobierno, el Consejo Asesor, Patrimonio y recursos, régimen económico-financiero, controles, ejercicio de acciones, etc. Resaltar que en lo concerniente al personal que pase a prestar sus servicios al Instituto, su régimen jurídico, fundamentalmente, será el derecho laboral, abriéndose la posibilidad para aquellos funcionarios que pasen a prestar sus servicios al Instituto de Fomento de Andalucía de optar entre el régimen laboral o permanecer en alguna de las situaciones previstas para estos supuestos en la Ley 6/1985 ordenadora de la Función Pública en Andalucía.

Finalmente señalar que la entrada en vigor del presente Reglamento marca el momento en el que adquieren plena virtualidad lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y Transitoria de la Ley, por las cuales las dotaciones presupuestarias que la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 asigna al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía y a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía serán transferidas al Instituto de Fomento de Andalucía y el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) cesa en el desempeño de las competencias que, desde su extinción por Ley, transitariamente venía ejerciendo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 1987,

DISPONGO

CAPITULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Carácter, fines y ámbito.

El Instituto de Fomento de Andalucía, creado por la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1987, de 13 de abril, se configura como Ente de Derecho Público al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1.b. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de llevar a cabo las funciones de promoción y desarrollo de la actividad económica que corresponden a la Junta de Andalucía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Copacidad.

Como Ente de Derecho Público goza de personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y administración autónomos.

Artículo 3. Régimen de Actuación.

1. El Instituto de Fomento de Andalucía actuará en régimen de Derecho Privado, con sujeción a los normas de Derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias en que sea de aplicación la Ley de creación del mismo, la Ley General de la Hacienda Pública, la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Reglamento General y normas de desarrollo.

2. El Instituto de Fomento de Andalucía desarrollará el giro o tráfico propio de sus fines institucionales mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de acciones que requiera el más eficaz cumplimiento de dichos fines con criterios de servicio al interés público.

Artículo 4. Adscripción.

El Instituto de Fomento de Andalucía se adscribe a la Consejería de Economía y Fomento o, en el futuro, al Departamento al que se le atribuyan las competencias en materia de promoción económica.

Artículo 5. Funciones.

Corresponden al Instituto de Fomento de Andalucía las siguientes funciones:

a) Promover la iniciativa pública y privado en cuanto a la creación de empresas, en los sectores económicos que la Junta de Andalucía considere básicos.

b) Coordinar y facilitar los medios técnicos, económicos y jurídicos para la creación de empresas en el marco de los objetivos de la promoción económica para Andalucía.

c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la:

Constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, pudiendo actuar como socio único.

Concesión de créditos y avales a empresas.
Realización de estudios y asesoramientos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para la promoción económica.

Y en general la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía.

d) Establecer y facilitar medios que contribuyan a la mejora de la gestión, el desarrollo tecnológico y la comercialización de las empresas andaluzas, bien directamente o a través de sociedades participadas.

e) Informar sobre los beneficios y ventajas que ofrecen las Administraciones Públicas y la Comunidad Económica Europea para fomentar las inversiones en Andalucía.

f) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión que se le asignen por la Junta de Andalucía, bien directamente a través de consignaciones presupuestarias anuales, bien mediante convenio con los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía, en aplicación de sus correspondientes políticas sectoriales.

g) Controlar, dirigir y coordinar las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan por objeto el fomento económico.

h) Cooperar con otros entes, públicos o privados, que realicen funciones de promoción económica.

Artículo 6. Domicilio legal.

1. El domicilio legal del Instituto de Fomento de Andalucía se fija en la ciudad de Sevilla, en el lugar que determine el Consejo Rector.

2. El Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, modifi-

car o suprimir gerencias en cualquier lugar de su ámbito de actuación con las facultades gestoras que el propio Consejo determine.

3. La fijación, así como los eventuales cambios del domicilio legal, se publicarán en el BOJA.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Organos.

Los Organos de Gobierno y Dirección del Instituto de Fomento de Andalucía son:

- A) El Presidente
- B) El Consejo Rector

SECCION I

El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía

Artículo 8. Designación.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Fomento.

2. El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía lo será asimismo, de su Consejo Rector.

Artículo 9. Atribuciones.

En su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía tendrá o su cargo la dirección inmediata y la gestión directa del Ente, dando cuenta de su actuación al Consejo Rector o siguiendo sus directrices en aquellos asuntos que requieran el acuerdo del mismo, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

a) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector en los asuntos de su competencia.

b) Ejercer la dirección y coordinación de todos los Departamentos del Ente.

c) Proponer al Consejo Rector para su aprobación la estructura orgánica del Instituto y sus modificaciones, las normas de funcionamiento contenidas en el Reglamento de Régimen Interno y la creación de gerencias provinciales, comarcales o locales.

d) Ejercer la dirección de los asuntos relacionados con el personal y régimen interno del Instituto.

e) Disponer las actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto y riesgo no exceda de 50.000.000 de pesetas, dando cuenta al Consejo Rector en sus reuniones periódicas, a excepción de los gastos de personal y mantenimiento en que podrá disponer el gasto que suponga la nómina y facturación mensual.

f) Proponer al Consejo Rector para su aprobación las actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo exceda de 50.000.000 de pesetas y no supere la cifra de 100.000.000 de pesetas.

g) Proponer al Consejo Rector para su aprobación provisional las actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo exceda de 100.000.000 de pesetas, que deberán ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

h) Proponer al Consejo Rector, en asuntos de la competencia del mismo, cuantas iniciativas vayan encaminadas o un mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

i) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios del Instituto y de sus sociedades y empresas, dictando las disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento o a la organización interna de las mismas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector.

j) Actuar como órgano de contratación del Instituto.

k) Ostentar la representación del Instituto y, con dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones, públicas o privadas.

l) Nombrar y separar al personal directivo del Instituto, dando cuenta de los mismos al Consejo Rector.

m) Delimitar los ámbitos competenciales de actuación de los responsables en las sociedades mayoritariamente participadas por el Instituto de Fomento de Andalucía.

n) Delegar atribuciones, dando cuenta al Consejo Rector, y materializando dicha delegación en la correspondiente escritura de poder cuando sea necesario.

ñ) Nombrar representantes del Instituto de Fomento de Andalucía en las sociedades y empresas participadas.

o) Ejercitar acciones civiles y penales, y presentar toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales en defensa de los intereses del Instituto, cuando por razones de urgencia justificada no pueda dilatarse el ejercicio de la acción o la presentación del

recurso hasta que se produzca el acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que se celebre.

p) Nombrar abogados y procuradores para la defensa ante Juzgados y Tribunales del Instituto otorgando la correspondiente escritura de poder dando cuenta al Consejo Rector en su reunión inmediata.

q) Presidir el Consejo, ordenar su convocatoria y fijar el orden del día.

r) Presentar al Consejo Rector, para su elaboración definitiva, las propuestas del Programa de Inversiones Plurianuales, Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y Anteproyecto de Presupuestos, de cara a su posterior aprobación por Consejo de Gobierno, así como los datos y documentación necesaria para la formulación por el Consejo de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria explicativa de la gestión del Instituto.

s) Cualquier otra actividad que, siendo competencia atribuida al Consejo Rector, éste le haya delegado.

SECCION 2

El Consejo Rector

Artículo 10. Naturaleza y composición.

1. El Consejo Rector es el órgano superior y de alta dirección del Instituto de Fomento de Andalucía en los asuntos de su competencia, en los cuales marcará las directrices de actuación de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía por medio de la Consejería de Economía y Fomento.

2. El Consejo Rector estará formado por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía y nueve Vocales.

3. Los Vocales serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Fomento.

4. El Consejo Rector estará asistido por un Secretario que será designado, a propuesta del Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, por el propio Consejo; dicho Secretario asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

5. Cuando sea convocado para ello, el personal directivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 11. Funciones.

Serán funciones del Consejo Rector:

a) Elaborar definitivamente el Programa Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación de acuerdo con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Elaborar el Programa de Inversiones Plurianuales de acuerdo con lo establecido en los planes económicos.

c) Aprobar el Anteproyecto de Presupuestos que, en su caso, haya de elaborarse conforme a lo dispuesto en el nº 3 del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el cauce establecido en el artículo 60 de la misma Ley.

d) Controlar y prestar el consejo correspondiente en la gestión del Instituto.

e) Aprobar el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria explicativa de la gestión anual del Instituto.

f) Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que corresponden al Instituto en defensa de sus intereses.

g) Conocer periódicamente la gestión presupuestaria.

h) Conocer periódicamente las actividades de sus sociedades participadas.

i) Conocer periódicamente las actividades del Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía en aquellos asuntos en los que deba dar cuenta al Consejo.

j) Dictar instrucciones generales, y conocer las ordenadas por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía a los representantes del mismo en todas las sociedades participadas, así como el cumplimiento y gestión por parte de aquéllos.

k) Disponer, a propuesta del Presidente, las actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a 50.000.000 de pesetas e inferior o 100.000.000 de pesetas.

l) Aprobar con carácter provisional, a propuesta del Presidente, las actuaciones e inversiones, cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a 100.000.000 de pesetas, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

m) Aprobar a propuesta del Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, la estructura orgánica del Instituto y sus modificaciones, las normas de funcionamiento contenidos en el Reglamento de Régimen Interno, y la creación de las gerencias provinciales, comarcales o locales.

n) Facultar al Presidente del Instituto para que, de acuerdo con

la legislación laboral aplicable y de los Pactos o Convenios que se acuerden, en su caso, entre el Instituto y sus trabajadores, aplique el régimen de retribuciones del personal del Instituto, y de sus representantes en las empresas adscritas o participadas.

ñ) Crear comisiones del propio Consejo para el estudio de temas específicos de interés para el Instituto.

Artículo 12. Régimen de Sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y cuando sea convocado por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía en sesión extraordinaria.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo será establecido en el Reglamento de Régimen Interno, con observancia de los trámites esenciales del procedimiento general para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

CAPITULO III

EL CONSEJO ASESOR

Artículo 13. Naturaleza y composición.

1. El Consejo Asesor se constituye como órgano consultivo del Instituto y estará integrado por:

a) El Presidente, que será el del Instituto.

b) Dos Vocales en representación de la Organización de Emplearios más representativa en Andalucía.

c) Dos Vocales en representación de cada una de las dos Centrales Sindicales más representativas en Andalucía.

d) Dos Vocales, propuestos por el Presidente del Ente, de entre los miembros del Consejo Rector.

e) El Secretario, que será el mismo del Consejo Rector, y que actuará con voz y sin voto.

Asimismo, cuando sea convocado para ello, el personal directivo del Instituto podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Los vocales del Consejo Asesor serán nombrados por el Consejero de Economía y Fomento, a propuesta de los Entes representados en el citado Consejo, debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Funciones.

1. Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

a) Conocer e informar el anteproyecto del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación del Instituto.

b) Conocer e informar el anteproyecto de Presupuesto y la Memoria anual del Instituto.

c) Conocer e informar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

d) Divulgar, entre los agentes socio-económicos andaluces los cometidos que desarrolla el Instituto para la promoción y el desarrollo económico de Andalucía.

e) Proponer medidas y actuaciones que estime convenientes para los fines y funciones del Instituto.

f) Informar sobre los asuntos que le sean sometidos por el Presidente.

g) Elaborar sus propias normas internas de funcionamiento.

2. El Consejo Asesor se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 15. Patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto de Fomento de Andalucía estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad, en cumplimiento de la Ley 3/1987, de 13 de abril, se le atribuyen y que figuran en los Anexos de este Decreto; por los que el Ente adquiera o incremente en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban en el futuro por cualquier persona y en virtud de cualquier otra título.

2. Dicho patrimonio funcionará como patrimonio separada afecta a los fines del Ente y con adscripción a los mismos de las contraprestaciones por los bienes que se transmitan.

3. En caso de disolución, los activos remanentes, tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Recursos de la Entidad.

Los recursos de la Entidad estarán formados por:

a) Las productos y rentas de su patrimonio.

b) Las asignaciones que se fijen en las Presupuestos Generales

de la Junta de Andalucía y las subvenciones procedentes de otras Entidades Públicas.

c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de su actividad.

d) Las participaciones o ingresos que procedan de los conciertos que celebre y de las sociedades y entidades en que participe.

e) Los préstamos que pueda emitir, así como los créditos y demás operaciones financieras que pueda concertar con entidades bancarias y otras de crédito, tanto nacionales como extranjeras, con la limitación que para ella establezca la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

f) La emisión de obligaciones o títulos similares que puedan ser computables en el coeficiente de fondos públicos de ahorro institucional, dentro de los límites que anualmente determine la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

g) Las aportaciones y donaciones realizadas por particulares a favor de la Entidad.

h) Cualquier otro recurso no prevista en los apartados anteriores que pueda serle atribuido.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 17. Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

1. El Instituto de Fomento de Andalucía elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el ejercicio siguiente, complementado con una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El programa responderá a las previsiones plurianuales elaboradas por el Instituto de Fomento de Andalucía de acuerdo con los planes económicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Presupuestos de explotación o de capital.

1. El Instituto de Fomento de Andalucía formará un presupuesto de explotación y otro de capital que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes cuando perciba subvenciones corrientes y de capital, respectivamente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los presupuestos de explotación y de capital se acompañarán de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación de los correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

Artículo 19. Régimen Tributario.

El Instituto de Fomento de Andalucía, como Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, gozará de las exenciones y beneficios fiscales establecidos en el ordenamiento jurídico.

CAPITULO VI

CONTROLES

Artículo 20. Control parlamentario.

El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía deberá presentar ante la Comisión de Economía, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía el informe anual al que se refiere el artículo 73 de la Ley 3/1987 de 13 de abril. Dicho informe se referirá al contenido, fines y cumplimiento del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, ejecución del presupuesto, inventario de activos y riesgos, situación de las empresas participadas y acciones de toda tipo ejecutadas para lograr los fines del Instituto.

Artículo 21. Control de eficacia.

El control de eficacia del Instituto de Fomento de Andalucía se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el nº 2 del artículo 58 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 22. Control financiera.

1. El control de carácter financiero se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Consejo Rector podrá disponer la auditoría de los estados financieros del Instituto de Fomento de Andalucía por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

Artículo 23. Control contable.

El Instituto de Fomento de Andalucía está sometido al régimen

de Contabilidad Pública con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 24. Control Jurisdiccional.

El Instituto de Fomento de Andalucía estará sometido a las normas comunes sobre competencias y jurisdicción aplicables a las personas de derecho privado sin perjuicio de las especialidades que procedan en función de la naturaleza de los bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

CAPITULO VII

EJERCICIO DE ACCIONES

Artículo 25. Legitimación activa.

1. Como Ente sometida al Derecho Privado, el Instituto está legitimado para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante Juzgados y Tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimado en los términos previstos por la legislación vigente por impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas, de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de su norma constitutiva, de este Decreto y los producidos en el ejercicio de las competencias derivadas de su relación de dependencia de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A efectos del presente Decreto se entiende por sociedades o empresas del Instituto de Fomento de Andalucía, aquellas en que la participación de éste sea mayoritaria conforme al artículo 6 de la Ley General 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio de 1983, las cuales están sometidas al mismo régimen económico financiero y de control que el Instituto, establecido en los artículos 57, 58, 59, 85, 86 y 87 de la indicada Ley.

Segunda. Se adscriben al Patrimonio del Instituto de Fomento de Andalucía los bienes relacionados en el Anexo I de este Decreto.

Tercera. El Instituto de Fomento de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones derivadas de los contratos de trabajo vigentes suscritos por el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía con su personal laboral.

Los funcionarios de carrera que a la entrada en vigor del presente Reglamento estén prestando servicios en el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, podrán optar bien por la integración en el Instituto de Fomento de Andalucía en régimen de contratación laboral o bien por continuar al servicio de la Administración Pública de Andalucía, en cuyo caso les será de aplicación las previsiones de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre.

Cuarta. Los funcionarios públicos que se incorporen al Instituto o a sus sociedades o empresas participadas solicitarán del Organismo competente su pase a la situación administrativa que, en cada caso proceda, de acuerdo con las prescripciones aplicables en materia de función pública.

Quinta. La contratación de personal al servicio del Instituto se regirá, por las normas de Derecho Laboral y se efectuará mediante las correspondientes pruebas de admisión.

Las condiciones de trabajo del personal al servicio del Instituto de Fomento de Andalucía vendrán determinadas por sus respectivos contratos y, en su caso, por el Convenio Colectivo aplicable.

En el Reglamento de Régimen interno se determinará la participación de las Centrales Sindicales representativas de los trabajadores del grupo del Instituto de Fomento de Andalucía en los Consejos de Administración de las Sociedades participadas mayoritariamente por el Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser transferidas al Instituto de Fomento de Andalucía, en la forma legalmente establecida, los bienes relacionados en el Anexo I de este Reglamento General mediante el otorgamiento de las escrituras públicas necesarias y la transmisión ante fedatario mercantil de las participaciones societarias.

Segunda. Por la Consejería de Hacienda se llevarán a cabo los trámites oportunos para la transferencia al Instituto de Fomento de Andalucía de los dotaciones presupuestarias del Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía y de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía consignadas en los Presupuestos de la Junta de Andalucía que oparecen relacionadas en el Anexo II de este Reglamento General.

Tercera. Por la Consejería de Hacienda se llevarán a cabo los trámites oportunos para la autorización por el Consejo de Gobierno de la transferencia al Instituto de Fomento de Andalucía de aquellas dotaciones presupuestarias asignados a otros Departamentos de la Junta de Andalucía con destino a la promoción y fomento de la actividad económica en el territorio andaluz.

DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Consejería de Economía y Fomento para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO I

A) La totalidad de los bienes muebles del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía relacionados en su inventario y valorados en diez millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete (10.669.237) pesetas.

B) Las 5.020 acciones propiedad de la Junta de Andalucía, en la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) numeradas del 1 al 1.170 y del 1.271 al 5.120 y de valor nominal unitario de un millón (1.000.000) de pesetas.

C) Las 50 acciones propiedad de la Junta de Andalucía, en la Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) numeradas del 1 al 50 y de valor nominal unitario de un millón (1.000.000) de pesetas.

ANEXO II

A) Los créditos onulables y transferibles del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía al día 7 de mayo de 1987, con el siguiente detalle:

Capítulo	94.186.339
Capítulo II	58.847.196
Capítulo IV	5.000.000
Capítulo VI	3.990.144

B) La dotación presupuestaria de la Consejería de Economía y Fomento a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.), por un importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas.

C) La dotación fundacional, prevista en el artículo 4º de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, por valor de 300 millones (300.000.000) de pesetas.

D) La dotación presupuestaria consignada en la aplicación 16.01.773 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, por un valor de 245 millones (245.000.000) de pesetas para el apoyo a actuaciones industriales sectoriales promovidas por el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

ACUERDO de 22 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica las actuaciones aprobadas en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. del día 2 de abril de 1987.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía, por la

que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.), a propuesta del Consejero de Economía y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1987,

ACUERDO

Rotificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 2 de abril de 1987, que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 22 de abril de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Información y Prensa, S.A., (Provincia de Sevilla), por importe de treinta millones de pesetas y por el plazo de 6 años.

2. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a «Grabados Hermanos Fernández» (Provincia de Sevilla), por importe de diez millones de pesetas y el plazo de 6 años.

3. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a S.C.A. Turnaval, (Provincia de Cádiz), por importe de dieciocho millones de pesetas y el plazo de 6 años.

4. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de Tableros de Huelva, S.A. (Provincia de Huelva), por un importe de tres millones de pesetas.

5. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de la ASERRADORA GADITANA, S.A. (LAGSA), (Provincia de Cádiz) por un importe de dieciséis millones de pesetas y concesión de un préstamo a dicha Sociedad por importe de cuarenta y cuatro millones de pesetas y por el plazo de 5 años.

6. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de Ingeniería de Servicios Urbanos, S.A. (ISU), (Provincia de Sevilla), por un importe de cinco millones setecientos cincuenta pesetas.

7. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a Palma del Condado, S.A. (PALCON, S.A.), (Provincia de Huelva), por importe de dieciocho millones de pesetas y por el plazo de 6 años.

8. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Mármol Margara, S.A. (Provincia de Jaén) por importe de Trece millones seiscientos mil pesetas y por el plazo de 8 años.

9. Aprobar la participación de SOPREA, S.A. en el capital social de IBERPAVO, S.A., (Provincia de Sevilla), por un importe de dos millones de pesetas.

10. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a GUIOMAR, S.C.A.E., (Provincia de Sevilla), por importe de sesenta millones de pesetas y por el plazo de 8 años. Esta operación anula y sustituye la anteriormente aprobada en el Consejo del 5 de febrero de 1987.

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de abril de 1987, de las Consejerías de Economía y Fomento, y Trabajo y Bienestar Social, sobre restaurantes, cafeterías, bares y similares (BOJA núm. 37, de 30.4.87).

Advertidos errores en la Orden arriba referenciada y publicada en BOJA núm. 47, de fecha 30 de abril de 1987, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.479. En la exposición de motivos donde dice: «28 de julio de 1978», debe decir: «29 de junio de 1978».

Página 1.479. En el artículo 1º apartado a) donde dice: «29 de julio de 1978», debe decir: «29 de junio de 1978».

Página 1.479. En el artículo 1º apartado b) donde dice: «18 de mayo de 1965» y «24 de junio de 1978», debe decir respectivamente «18 de marzo de 1965» y «29 de junio de 1978».

Sevilla, 12 de mayo de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de mayo, de 1987 por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público del hospital de la RASSSA de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga a partir del día 18 de mayo de 1987, con carácter de indefinida, por los Facultativos del «Hospital de la R.A.S.S.A. de La Línea de la Concepción (Cádiz)», para el colectivo citado, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los Facultativos del «Hospital de la R.A.S.S.A.» de La Línea de la Concepción (Cádiz), a partir del día 18 de mayo de 1987, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General | de Trabajo y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Cádiz.

ORDEN de 12 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público del hospital Clínico de Granada mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga a partir del día 18 de mayo de 1987, con carácter de indefinida, por la Asociación Profesional Médica del «Hospital Clínico» de Granada, para el colectivo de Médicos del citado establecimiento, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los Médicos del «Hospital Clínico» de Granada, a partir del día 18 de mayo de 1987, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Granada.

ORDEN de 12 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público del hospital comarcal San Agustín de Linares (Jaén) mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1987, por la Asociación de Facultativos del «Hospital Comarcal San Agustín» de Linares (Jaén), para los Facultativos del citado establecimiento, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de huelga. Esta terea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los Facultativos del «Hospital Comarcal San Agustín» de Linares (Jaén), durante los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Jaén.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de abril de 1987, de aprobación

definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería, formulado por Orden de 17 de noviembre de 1982, aprobado provisionalmente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en su sesión de fecha 20 de febrero de 1987 y elevado a esta Consejería o los efectos de lo dispuesto en los artículos 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 147 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, artículo 76.3.b) y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 20 de junio, y demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y oído la Comisión de Urbanismo de Andalucía, y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el artículo 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería, con las correcciones y modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo, que se dan aquí por reproducidas y las que se señalan en los apartados segundo y tercero de esta Resolución.

Por cuanto el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuado a sus fines, que complementa la normativa de carácter general a nivel provincial, identifica áreas de protección especial y establece objetivos y criterios para la redacción del planeamiento local futuro.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado y que obedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. En el apartado 4 de la Norma 4 sobre «efectos» del Plan donde dice «delimitaciones» debe decir «limitaciones».

2. La Norma 8.1 sobre «Actuaciones sujetas a licencia», completará su redacción añadiendo el siguiente apartado «L) Soportes de publicidad, imágenes y símbolos conmemorativos».

3. En la Norma 31 referente a «categorías de suelos especiales protegidos» debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente «...sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan».

4. En la Norma 31 debe añadirse el siguiente apartado:

«3. El planeamiento urbanístico delimitará las zonas de amortiguación de los espacios catalogados que considere adecuadas y establecerá las determinaciones oportunas a la finalidad de preservar los ámbitos protegidos».

5. En la Norma 36.3 relativa a yacimientos de interés científico debe excluirse como uso compatible de las «extracciones mineras».

6. En la Norma 38.3 apartado c) sobre «Parajes sobresalientes» debe decir por coherencia con el resto de los planes provinciales: «Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la letra h) de la Norma 39.3».

7. En la Norma 39 sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental» debe considerarse prohibida con carácter general la tala de árboles para transformación de usos, sin perjuicio que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesario la eventual corta de árboles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 de dicha Norma.

8. En la Norma 39.2.d) sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental» debe decir «No vinculadas» en vez de «o vinculadas».

9. En la Norma 39.3.f) debe decir «No situarse a distancias mayores de 1 Km. del núcleo de población más próximo».

10. En la Norma 40.3 referente a «Espacios Forestales de

Interés recreativo» debe suprimirse el apartado g), por reiterar lo dispuesto en el apartado anterior.

11. En la Norma 49 sobre protección cautelar al espacio denominado «Río Aguas» deberá contener explícitamente lo siguiente: «Las actuaciones que se desarrollan al amparo de concesiones o autorizaciones concedidas a la entrada en vigor del presente Plan se tramitarán conforme a los siguientes requisitos: (1) declaración previa de interés público o utilidad social, (2) Estudio de Impacto Ambiental, (3) Informe de la Agencia de Medio Ambiente, (4) Licencia Municipal previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo».

12. En el Anexo I, sobre Actividades, proyectos y actuaciones que habrán de contener Estudios de impacto ambiental debe corregirse en el sentido que expresa en la Norma 17 (2.500 m² y 5.000 m²).

13. En el Anexo III, de Definiciones, debe precisarse que todas las referencias a usos turísticos-recreativos compatibles en «edificaciones existentes legalizadas» deben entenderse como que «su situación urbanística legal la pasibilite».

Asimismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, debería adecuarse el Apéndice II.

Tercera. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativos al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. En relación con los espacios denominados «Sierra Cabrera» y «Acanilados de Sierra Cabrera», sus límites quedan establecidos del siguiente modo:

A partir de la Rambla de Alfaiz el Complejo Serrano se continúa por la isohipsa de 150m. hasta la Rambla del Blanco, siguiéndola hasta confluir con el camino del Cortijo del Estrecho hasta el cerro del Canto Blanco, desde donde enlaza en línea recta dirección NE-SO con el cerro de cota 141 y desde aquí con la Rambla del Cortijo Blanco hasta desembocar ésta en la Rambla de Macenas, cuyo margen sigue hasta el límite de ZMT.

A partir de la Rambla del Blanco el PS abandona la carretera para tomar como límite la margen derecho de la Rambla Macenas hasta el camino de Carboneras a Garrucha.

2. A efectos de homogeneizar el tratamiento de los acantilados catalogados, se recalifican los relativos a Sierra Cabrera y Sierra Almagrera (Actualmente como «Pasajes Sobresalientes») al de «Complejo Litoral Ambiental», refiriendo su límite exterior a la línea de la bajamar viva equinoccial.

3. Precisar la delimitación de enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, excluidos de protección, haciendo mención expresa en el caso de núcleos de población, a los límites de clasificación de suelo urbano a urbanizable establecidos por el planeamiento vigente o en su defecto y por aplicación directa del artículo 81 de la vigente Ley del Suelo.

4. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria y señalar gráficamente los puntos inicial y final de cada segmento principal descrito.

Cuarto. Subsanas las modificaciones y correcciones indicadas en esta Resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a los solos efectos de su diligenciarlo.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía y se notificará a la Excm. Diputación Provincial de Almería, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados alegantes.

Contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 1987, por la que se regula la composición y funciones de las Comisiones Provinciales para la Reforma.

Las Ordenes de 7 de diciembre de 1984 (BOJA del 28) y de 1 de febrero (BOJA del 21) regulaban la composición y funciones de las Comisiones Provinciales para la Reforma.

Los cambios habidos en la organización de las Delegaciones Provinciales, así como la nueva ordenación de la función inspectora en la Comunidad Autónoma, aprobada por el decreto 65/1987 de 11 de marzo (BOJA de 3 de abril) y la exigencia de mayor participación de los distintos sectores educativos aconsejan replantear la composición de dichas comisiones, sin variar no obstante los objetivos, dentro de la línea marcada de incorporar al proceso de reforma a todos los sectores implicados en la educación y con objeto de poder atender mejor las peculiaridades de los centros que experimentan, al tiempo que se agiliza todo lo concerniente a dicho proceso.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1. La composición de las Comisiones Provinciales para la Reforma será la siguiente:

a) El Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

b) Tres funcionarios representantes del Servicio de Inspección, de los Programas de Renovación Pedagógica y de la Coordinación de la Reforma, designados por el Delegado Provincial.

c) Un representante de los Movimientos de Renovación Pedagógica, designados por los mismos.

d) Tres profesores designados por la Mesa Sindical Provincial.

e) Tres representantes de los Padres de Alumnos designados por las Federaciones Provinciales respectivas.

f) Tres representantes de los alumnos designados por la Mesa Provincial de Alumnos.

2. Serán funciones de las Comisiones Provinciales para la Reforma:

a) Elaborar un plan de acción para la Reforma, dentro de las directrices emanadas de la Dirección General de Ordenación Académica, que servirá de base y marco para los planes de acción correspondientes a cada una de los servicios y entidades que integran dicha Comisión.

b) Constituir un banco de documentación sobre la Reforma, al servicio de todos los miembros de la Comunidad educativa interesados en el proceso.

c) Promocionar equipos de apoyo a los centros que experimentan.

d) Promover el debate y la discusión en torno a la Reforma, propiciando y animando la elaboración de sugerencias.

e) Elaborar un plan de seguimiento de los centros experimentales, en colaboración con el equipo central de coordinación.

f) Cuantas tareas les sean encomendadas por la Dirección General de Ordenación Académica.

3. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Quedan sin efecto las Ordenes de 7 de diciembre de 1984 (BOJA del 28) y de 1 de febrero de 1986 (BOJA del 21).

Sevilla, 6 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 90/1987, de 1 de abril, de nombramiento de Director del centro de investigación, estudio, documentación y difusión del deporte, denominado Universidad Internacional Deportiva de Andalucía.

Habiéndose transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Deporte y Ocio, contempladas en el artículo 13.31 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en uso de tales competencias haberse creado en la Consejería de Cultura, mediante Decreto 86/86, de 7 de mayo, el Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del Deporte denominado UNISPORT (Universidad Internacional Deportiva de Andalucía), se hace necesario dotar a dicho Centro de un Director de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 del citado Decreto.

Así pues, a propuesta del Consejero de Cultura, de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4 del Decreto 86/86, de 7 de mayo (BOJA n° 57 de 14 de junio), previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo Único. Vengo a nombrar a D. Juan de la Cruz Vázquez Pérez como Director del Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del Deporte denominado UNISPORT (Universidad Internacional Deportiva de Andalucía).

Sevilla, 1 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1987, por la que se amplían las posibilidades de prórroga de autorizaciones provisionales de explotación de máquinas recreativas y de azar pendientes de guío de circulación previstas en la Orden de 30 de noviembre de 1985.

La orden de 30 de noviembre de 1985, de la Consejería de Gobernación en su artículo 3 preveía la posibilidad de prorrogar por seis meses la autorización provisional de explotación de las máquinas nuevas para las que se hubiera solicitado el canje de máquina con guío de circulación al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado b), de la Orden del Ministerio del Interior de 25 de junio de 1985.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la citada Orden de 30 de noviembre de 1985, y el considerable retraso en la expedición de las nuevas guías por la Comisión Nacional del Juego en algunos casos, hace aconsejable ampliar las posibilidades de prórroga previstas como se indicó, a cuyo fin, y hasta la publicación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Gobernación ha resuelto:

1. Podrán concederse nuevas prórrogas de autorizaciones provisionales de explotación de máquinas recreativas y de azar por las Delegaciones de Gobernación y por períodos no superiores a seis meses, en los supuestos regulados en la Orden de 30 de noviembre de 1985, cuando solicitada la primera prórroga y transcurrido su período de validez no se hubiera recibido en la Delegación de Gobernación la guío de circulación de la nueva máquina.

2. La concesión de las nuevas prórrogas de autorización provisional de explotación de máquinas recreativas y de azar y su período de validez se hará constar mediante diligencias en las guías de circulación correspondientes, a petición de los interesados formulada con anterioridad a la fecha de caducidad de la autorización provisional prorrogada en vigor, en la que expresamente indicarán que no han recibido la guío de circulación.

3. Por las Delegaciones de Gobernación, de oficio y al tiempo que autorizan las prórrogas que se regulan en esta Orden, se reclamará la guío de circulación a la Comisión Nacional del Juego con indicación expreso de la fecha y número de salida con que les fue remitido la solicitud originaria.

4. Por la Dirección General del Juego se dictarán las normas

necesarias para la inmediata ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de abril de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca urbana, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca urbana de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, para la instalación de un comedor infantil, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Urbana situada en la calle San Juan marcada en la actualidad con el n° 37, de 19 de m. de fachada a la citada vía, que linda desde ésta, por la izquierda en una longitud de 28 m. con la Iglesia del Carmen, por la derecha, en una longitud de 22 m. con la finca que fue Bodega de los Herederos de D. Pedro Manjón, y por el fondo, en una longitud de 19 m. con la finca matriz de la que se segrega. Su forma es rectangular salvo el fondo donde se produce un entrante en la finca matriz y tiene una extensión del solar que ocupa de 470'94 m². Consta el mismo de planta baja y alta. La primera con la medida del solar y la segunda con 436'18 m².

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de abril de 1987, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de varios solares, sitos en el Huerto del Sastre, de los bienes de propios del ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de varios solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, por mayoría absoluta, en sesiones celebradas los días 28 de mayo de 1986 y 27 de marzo de 1987 respectivamente, y cuya descripción es la siguiente:

48 solares, sitos en el Huerto del Sastre, con 15 m. de fondo o la calle Ruiz Ramos y 9 m. de fachada a una calle de nueva formación con una extensión de 135 m²; habiéndose establecido, con arreglo a la situación que ocupa cada una de ellas en la urbanización, lo siguiente clasificación y valoración:

Solares Clase A	nºs 1 al 4	1.200.000 ptas. cada uno.
Solares Clase B	nºs 5 al 8	1.000.000 ptas. cada uno.
Solares Clase C	nºs 9 al 12	980.000 ptas. cada uno.
Solares Clase D	nºs 13 al 16	960.000 ptas. cada uno.
Solares Clase E	nºs 17 al 20	940.000 ptas. cada uno.
Solares Clase F	nºs 21 al 24	920.000 ptas. cada uno.
Solares Clase G	nºs 25 al 28	900.000 ptas. cada uno.
Solares Clase H	nºs 29 al 32	880.000 ptas. cada uno.
Solares Clase I	nºs 33 al 36	860.000 ptas. cada uno.
Solares Clase J	nºs 37 al 40	840.000 ptas. cada uno.
Solares Clase K	nºs 41 al 44	820.000 ptas. cada uno.
Solares Clase L	nºs 45 al 46	800.000 ptas. cada uno.
Solares Clase M	nºs 47 al 48	780.000 ptas. cada uno.

2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de abril de 1987, por lo que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, sitos en el Pago de Miradamas de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1987 y cuya descripción en la siguiente:

Parcela 62: Uso residencial adosado. Superficie 173 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 11 m., Sur, parcela 70, 5.5 m., Este, parcela 63, 20 m., Oeste, calle Polígono 1, 6+15 m. Edificabilidad: 138'4 m². Ocupación 86'5 m².

Parcela 63: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 m., Sur, parcela 70, 7 m., Este, parcela 64, 20 m., Oeste, parcela 62, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 64: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 m., Sur, parcela 71, 7 m., Este, parcela 65, 20 m., Oeste, parcela 63, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 65: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 m., Sur, parcela 72, 7 m., Este, parcela 66, 20 m., Oeste, parcela 64, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 66: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 m., Sur, parcela 73, 7 m., Este, parcela 67, 20 m., Oeste, parcela 65, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 67: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 m., Sur, parcela 74, 7 m., Este, parcela 68, 20 m., Oeste, parcela 66, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 68: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta, polígono 1, 7 m., Sur, parcela 75, 7 m., Este, parcela 69, 20 m., Oeste, parcela 67, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 69: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, calle mixta polígono 1, 7 m., Sur, parcela 76, 7 m., Este, parcela exterior 20 m., Oeste, parcela 68, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 70: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Superficie 180 m². Límites: Norte, parcelas 62 y 63, 12.5 m., Sur, calle, 5.5 m., Este, parcela 71, 20 m., Oeste, calle, 21 m. Edificabilidad 144 m². Ocupación 90 m².

Parcela 71: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 64, 7 m., Sur, calle, 7 m., Este, parcela 72, 20 m., Oeste, parcela 70, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 72: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 65, 7 m., Sur, calle, 7 m., Este, parcela 73, 20 m., Oeste, parcela 71, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 73: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 6, 7 m., Sur, calle, 7 m., Este, parcela 74, 20 m., Oeste, parcela 72, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 74: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 67, 7 m., Sur, calle, 7 m., Este, parcela 75, 20 m., Oeste, parcela 73, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 75: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela 68, 7 m., Sur, calle, 7 m., Este, parcela 76, 20 m., Oeste, parcela 74, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 76: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Límites: Norte, parcela

69, 7 ms., Sur, calle, 7 ms., Este, parcela exterior, 20 ms., Oeste, parcela 75, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 77: Uso residencial adosado. Linderos: Norte, vialito peatonal, 12 ms., Sur, parcela 78, Este, calle, 10 ms. Oeste, parcela exterior. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 78: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, parcela 77, Sur, parcela 79, 20 ms., Este, calle 7'56 ms., Oeste, parcela exterior. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 79: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, parcela 78, 20 ms., Sur, parcela 80, 20 ms., Este, calle, 7 ms., Oeste, zona verde, 7 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 80: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, parcela 79, 20 ms., Sur, parcela 81, 20 ms., Este, calle, 7 ms., Oeste, zona verde, 7 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 81: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, parcela 80, 20 ms., Sur, parcela 82, 20 ms., Este, calle, 7 ms., Oeste, zona verde, 7 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 82: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, parcela 81, 20 ms., Sur, parcela 83, 20 ms., Este, calle, 7 ms., Oeste, zona verde, 7 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 83: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, parcela 82, 20 ms., Sur, calle, Este, calle, 8 ms., Oeste, zona verde 6'20 ms. Edificabilidad 113'6 m². Ocupación 71 m².

Parcela 84: Uso residencial adosado. Superficie 192 m². Linderos: Norte, zona verde, 5'7 ms., Sur, parcela exterior, 13'5 ms. Este, parcela 85, 20 ms., parcela exterior. Edificabilidad 153'6 m². Ocupación 96 m².

Parcela 85: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, zona verde, 7 ms., Sur, parcela exterior 7 ms., Este, parcela 86, 20 ms., Oeste, parcela 84, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 86: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, zona verde, 7 ms., Sur, parcela exterior, 7 ms., Este, parcela 87, 20 ms., Oeste, parcela 85, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 87: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, calle, 7 ms., Sur, parcela exterior, 7 ms., Este, parcela 88, 20 ms., Oeste, parcela 86, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 88: Uso residencial adosado. Superficie 140 m². Linderos: Norte, calle, 7 ms., Sur, parcela exterior, 7 ms., Este, parcela 89, 20 ms., Oeste, parcela 87, 20 ms. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela 89: Uso residencial adosado. Superficie 148 m². Linderos: Norte, calle, 6'3 ms., Sur, parcela exterior, 8'50 ms. Este, calle, Oeste, parcela 88, 20 ms. Edificabilidad 118'4 m². Ocupación 74 m².

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de abril de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, sitas en el Pago de Remata Caudales de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3

del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº	Superf.	LINDEROS			
		fachada	derecha	izquierda	posterior
1	1.540	25'66 m CALLE A	60 m CALLE D	60 m PARCELA 2	25'66 m CALLE B
2	1.540	25'66 m CALLE A	60 m PARCELA 1	60 m PARCELA 3	25'66 m CALLE B
3	1.540	25'66 m CALLE A	60 m PARCELA 2	60 m PARCELA 4	25'66 m CALLE B
4	1.540	25'66 m CALLE A	60 m PARCELA 3	60 m PARCELA 5	25'66 m CALLE B
5	1.540	25'66 m CALLE A	60 m PARCELA 4	60 m PARCELA 6	25'66 m CALLE B
6	1.540	25'66 m CALLE A	60 m PARCELA 5	60 m CALLE E	25'66 m CALLE B
7	2.082'35	30 m CALLE E	70 m PARCELA 8	70 m CALLE A	30 m ZONA VERDE
8	1.867'50	30 m CALLE E	54'5 m Z. VERDE	70 m PARCELA 7	33'77 m CANTARRANAS
9	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 10	37 m CALLE E	14 m PARCELA 30
10	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 11	37 m PARCELA 9	14 m PARCELA 29
11	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 12	37 m PARCELA 10	14 m PARCELA 28
12	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 13	37 m PARCELA 11	14 m PARCELA 27
13	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 14	37 m PARCELA 12	14 m PARCELA 26
14	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 15	37 m PARCELA 13	14 m PARCELA 25
15	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 16	37 m PARCELA 14	14 m PARCELA 24
16	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 17	37 m PARCELA 15	14 m PARCELA 23
17	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 18	37 m PARCELA 16	14 m PARCELA 22
18	518	14 m CALLE B	37 m PARCELA 19	37 m PARCELA 17	14 m PARCELA 21
19	518	14 m CALLE B	37 m CALLE D	37 m PARCELA 18	14 m PARCELA 20
20	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 21	37 m CALLE D	14 m PARCELA 19
21	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 22	37 m PARCELA 20	14 m PARCELA 18
22	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 23	37 m PARCELA 21	14 m PARCELA 17
23	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 24	37 m PARCELA 22	14 m PARCELA 16
24	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 25	37 m PARCELA 23	14 m PARCELA 15
25	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 26	37 m PARCELA 24	14 m PARCELA 14
26	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 27	37 m PARCELA 25	14 m PARCELA 13
27	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 28	37 m PARCELA 26	14 m PARCELA 12
28	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 29	37 m PARCELA 27	14 m PARCELA 11
29	518	14 m CALLE C	37 m PARCELA 30	37 m PARCELA 28	14 m PARCELA 10
30	518	14 m CALLE C	37 m CALLE E	37 m PARCELA 29	14 m PARCELA 9
31	797'9	50'5 m CALLE E	3'10 PARCELA 32	28'5 m Z. VERDE	56'5 m CANTARRANAS

32	2.806'4	55'5 m CALLE C	78'5 m PARCELA 33	88'5 m CANTARRANAS	16 m F.P.AVILA
33	3.432	44 m CALLE C	77'5 m PARCELA 34	78'5 m PARCELA 32	44 m F.P.AVILA
34	3.377	44 m CALLE C	76 m PARCELA 35	77'5 m PARCELA 33	44 m F.P.AVILA
35	3.311	44 m CALLE C	74'5 m F.P.AVILA	76 m PARCELA 34	44 m F.P.AVILA

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de abril de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Luis de los Riscos Gutiérrez Calderón, en nombre y representación de doña Francisca Gutiérrez Calderón y Cañoveral, contra acuerdo de 5 de noviembre de 1986.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 5 de noviembre de 1986, declaró la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de una parcela de terreno necesario para la realización de una Laguna de oxidación.

Contra el expresado Acuerdo se ha interpuesto recurso de reposición, por D. Luis de los Riscos Gutiérrez Calderón, en representación de Dª Francisca Gutiérrez Calderón y Cañoveral, en el que se interesa que se deje sin efecto el mismo, en atención a las alegaciones que en aquél se formulan.

El Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local y Justicia, ha evocado informe que a continuación se transcribe:

«En el precedente escrito D. Luis de los Riscos Gutiérrez Calderón, en representación de Dª Francisca Gutiérrez Calderón y Cañoveral, formula Recurso de Reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1986, por el que se declaró la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de una parcela de terreno propiedad de su mandataria, para la realización de una Laguna de Oxidación, en el sitio conocido por los Llanos de dicho término municipal.

Aunque el expresado recurso ofrece ciertas vaguedades de redacción en orden tanto a lo que con él se pretende como a los motivos que se aducen, se infiere de su contexto que persigue paralizar los efectos propios de la declaración recurrida, o sea, que por parte de la Administración expropiante se puede llevar a efecto la inmediata ocupación del bien afectado por la expropiación.

Con respecto a los hechos que sirven de fundamento al recurso, llama la atención, primeramente, que después de haber indicado, con todo propiedad, cual sea el contenido del Acuerdo impugnado, se diga a continuación que no entiende el por qué la Junta de Andalucía adoptaba un Acuerdo del mismo contenido que el tomado con anterioridad por el Ayuntamiento de El Burgo. No obstante, inmediatamente se le asigna en el recurso, al Acuerdo del Consejo de Gobierno el papel de subsanar los defectos en que ha incurrido la Corporación al tramitar el expediente expropiatorio, con la grave indefensión que supondría para el interesado el que cualquier error en que incurriese la Administración quedase posteriormente salvado mediante la intervención del órgano competente.

Por otra parte, se alega también que precisamente ese modo irregular de actuar por parte de la Corporación, infringiendo artículos que implicaban una clara indefensión para el interesado, ha dado lugar a que se interponga el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Granada, contra el Acuerdo del Ayuntamiento Desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto en su día.

A la vista de los expresados alegaciones, resulta inexcusable centrar ante todo el tema. En efecto, el papel asignado al Consejo de Gobierno en él, se reduce a declarar la urgente ocupación de un bien afectado por un expediente de expropiación forzosa, cuando, evidentemente, se haya acordado iniciar previamente el mismo y por parte de la Corporación se haya, además, identificado oportunamente el bien a ocupar y dejada constancia en el expediente del

resultado de la información llevada a efecto. Con el cumplimiento de estos requisitos, y una vez que el Consejo de Gobierno aprecie, a la vista de los documentos aportados, que concurren las circunstancias que justifiquen el empleo del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, podrá declararse la urgente ocupación con los efectos propios que a la misma se atribuyen en el citado artículo.

En tal sentido, y con independencia de que en algunos acuerdos tomados por la Corporación se haya podido incurrir en ciertas imprecisiones terminológicas, resulta evidente que en sesión de fecha 23 de mayo de 1985, se acordó iniciar expediente expropiatorio, una vez que el requisito previo a toda expropiación forzosa, cual es la declaración de utilidad pública se entendió implícita con la oportuna aprobación de las correspondientes Proyectos técnicos, así como cubiertos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, mediante inserción de los correspondientes edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga, números 97, 171 y 91, de fechas 28 de abril, 28 de julio de 1985 y 22 de abril de 1986, respectivamente, e identificados los bienes afectados; y, por su parte, el Consejo de Gobierno motivó el Acuerdo impugnado mediante la relación de las oportunas circunstancias que justifican el empleo de este procedimiento.

Por último, además de resultar, en principio, contrario a la propia naturaleza del procedimiento la suspensión que se pretende, el actor que pide la misma deberá probar que no produce perjuicios o daños al interés público, y que sí lo produce a su interés particular, así como que ese daño o perjuicio es irreparable o de reparación difícil, según doctrina constante manifestada por el Tribunal Supremo en los autos de 5 de marzo de 1970 (R.A. 1264), y de 23 de septiembre de 1981 (R.A. 1360), entre otros muchos, circunstancias éstas que no se alegan ni directa ni indirectamente por el recurrente.

Todas estas consideraciones, mueven al funcionario firmante, a proponer que por el Consejero de Gobernación se somete a Consejo de Gobierno propuesta de resolución denegatoria del Recurso de Reposición interpuesto por D. Luis de los Riscos Gutiérrez Calderón, en nombre y representación de Dª Francisca Gutiérrez Calderón y Cañoveral, contra el Acuerdo por el que se declaró la urgente ocupación de una parcela de terreno para la realización de una Laguna de Oxidación, previo dictamen del gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 10º, b) del Decreto 186/85, de 28 de agosto.

Sevilla, a 14 de enero de 1987

Sometidos las actuaciones al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, por éste se emite dictamen en el sentido de considerar ajustado a derecho el informe incorporado y, consiguientemente, acertada la propuesta de desestimación que en el mismo se hace.

El Art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación, este Consejo de Gobierno tiene a bien desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis de los Riscos Gutiérrez Calderón, en representación de Dª Francisca Gutiérrez Calderón y Cañoveral contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de noviembre de 1986, por el que se declaró la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de una parcela de terreno necesario para la realización de una Laguna de Oxidación, en atención a las argumentaciones contenidas en el transcrito informe.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 17 de marzo de 1987, por lo que se convocan concursos de premios al embellecimiento y mejora de las playas andaluzas.

Dentro del Plan de Promoción Turística de esta Consejería, ocupa lugar preferente la conservación y mejora de las playas de nuestro litoral como elemento esencial de nuestra oferta.

Por ello y a los efectos de estimular cualquier actividad en orden a la consecución de estos objetivos y en uso de las facultades atribuidas por Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se convoca Concurso Público para la concesión de Premios que se otorgarán a aquellos Ayuntamientos que tengan su sede en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo segundo. Estos Premios que podrán quedar desiertos serán los siguientes:

Primer Premio, dotado con4.000.000 Ptas.
Segundo Premio, dotado con3.000.000 Ptas.
Tercer Premio, dotado con2.000.000 Ptas.
Accesit, dotado con1.000.000 Ptas.

El importe económico de estos Premios se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.461 de 1987.

Artículo tercero. En el otorgamiento de estos Premios se valorará muy especialmente, todo lo relacionado con la conservación, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general de las playas que tengan su localización en el territorio del Ayuntamiento concursante.

Artículo cuarto. Asimismo, se valorarán los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas en estos sentidos, así como la contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en el Decreto 178/1984, de 19 de junio (BOJA 10 de julio) y orden de 1 de julio de 1985 (BOJA 14 de agosto) de la anterior Consejería de Salud y Consumo.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos aspirantes a estos Premios podrán solicitar su participación en el Concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento, que será presentada en la Delegación Provincial correspondiente a por cualquiera de los medios previstos en los Artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 30 de mayo del corriente año.

2. A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1986, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.

b) Certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines, objeto de este Concurso.

Artículo sexto. Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Consejería de Economía y Fomento las solicitudes formuladas en unión de la documentación pertinente y de informe razonado en el que conste los motivos que a su juicio, justifiquen la concesión del Premio.

Artículo séptimo. Los Premios a que la presente Orden se refiere, serán concedidos por la Consejería de Economía y Fomento dentro del segunda semestre del corriente año.

Artículo octavo. El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Turismo
Vocales:
Jefe del Servicio de Infraestructura Turística.
Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Un representante de la Consejería de Salud.
Jefe de la Sección de Fomento y Turismo, actuando como Secretario.

Artículo noveno: Los documentos aportados al Concurso correspondientes a los Municipios que no obtengan Premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el folio del Jurado.

Artículo décimo: Se faculta al Director General de Turismo para establecer las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 17 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 27 de abril de 1987, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por lo que se concede una subvención por importe de 5.000.000 de pesetas a la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca.

En virtud del Real Decreto 1788/84, la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumió las competencias que en su ámbito territorial tenía el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPEI). Algunas de dichas competencias habían sido con anterioridad asignados por Ley 1/83 al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, en concreto en su artículo 3º del apartado j establece «corresponde al IPIA fomentar y desarrollar las Sociedades de Garantía Recíproca».

Celebrado en nuestra Comunidad el 1º Congreso Nacional de Sociedades de Garantía Recíproca (CESGAR) y de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero.

HE RESUELTO:

1º. Conceder una subvención de 5.000.000 ptas. (Cinco millones de pesetas) a la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca (CESGAR) como ayuda a la financiación del I Congreso Nacional de Sociedades de Garantía Recíproca.

2º. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación 16.21.71.470 de los presupuestos del IPIA.

Sevilla, 27 de abril de 1987. - El Director.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, sobre declaración de urgencia en la tramitación del expediente instruido para la ejecución de los obras de construcción del mercado de abastos de nuevo planto en Campofrío (Huelva).

Vista el expediente 2.O.H-102/85 para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado de Abastos de nueva planta en la localidad de Campofrío (Huelva), así como la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía.

Resuelto que el Ayuntamiento de Campofrío, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, solicitó de esta Consejería (antigua de Turismo, Comercio y Transportes) la construcción de un Mercado Público en la localidad, y en base a dicha petición se incluyó la obra solicitada en la programación de Mercados de Abastos de la Dirección General de Comercio, terminándose de redactar el correspondiente proyecto técnico en noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro siendo supervisado de conformidad, tras las correcciones efectuadas al mismo, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco y aprobado técnicamente el día veintitrés de julio del mismo año.

Resultado que, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el Ayuntamiento de Campofrío, en sesión ordinaria, acordó conceder licencia Municipal de Obras para la construcción del referido Mercado de Abastos, exenta de tasas por tratarse de una obra de equipamiento social de interés e iniciativa pública.

Resultando que, dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto al que hacemos referencia sin que la obra haya sido contratada, los precios contemplados en el mismo no se adaptan a los vigentes actualmente en el mercado de la construcción, por lo que, a instancias de la Dirección General de Comercio y Artesanía, la oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha emitido Informe de Supervisión favorable, proponiendo un índice lineal de actualización de los precios del proyecto

que modifica éstos en un 13,71% al alza, resultando un nuevo Presupuesto de Ejecución Material de 11.751.048 Pts. y un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 14.336.279 pts.

Visto el Reglamento General de contratación del Estado y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que las circunstancias expresadas en los anteriores resultados se encuentran tipificadas en el Artº 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, que autoriza en su consecuencia que la tramitación del presente expediente, por su reconocida necesidad, sea declarada de urgente, en concordancia todo ello con lo dispuesto en la Sección 3ª-Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando, asimismo, que las circunstancias expresadas en el último resultando se encuentran tipificadas en el artº 67 del aludido Reglamento, que autoriza en su consecuencia a los Jefes de los Departamentos para aplicar el porcentaje lineal de aumento en los precios señalados por la Oficina de Supervisión, al objeto de ajustar los mismos a los vigentes en el mercado al tiempo de la licitación.

HE RESUELTO:

Primero. Declarar de urgencia el expediente instruido para la ejecución de las obras de construcción del Mercado de Abastos en la localidad de Campofrío (Huelva), Expte. nº 2.O.H-102/85, con las consecuencias inherentes a tal declaración.

Segundo. Autorizar la aplicación del índice lineal de actualización de los precios del proyecto existente, propuesto por la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resultando un nuevo Presupuesto de Ejecución Material de Once millones setecientos cincuenta y una mil cuarenta y ocho pesetas (11.751.048 Pts.), y un Presupuesto de Ejecución por Contrata de Catorce millones trescientas treinta y seis mil doscientas setenta y nueve pesetas (14.336.279 Pts.).

Contra esta Resolución sólo cabe recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un (1) mes y ante la misma autoridad que dicta el acto.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.— El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 764/85 seguido a instancia de doña María Camacho Valle.

Ilmos. Sres.

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con el nº 764/85 a instancia de Dña. María Camacho Valle, contra resolución de la Consejería de Política Territorial (hoy Obras Públicas y Transportes), de fecha 18 de enero de 1985, desestimatoria de la Alzada interpuesta contra Acuerdo del Delegado Provincial de Sevilla de 4.6.84, que decretó la resolución del contrato de venta concertada con el I.N.V. sobre vivienda sita en el Polígono El Rancho 11, 1ª Planta, puerta 5ª de Morón de la Frontera (Sevilla). Se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Se declara no haber lugar a la inadmisibilidad del artículo 82.c de la Ley Jurisdiccional alegada por el Sr. Letrado del Estado Desestimándose el recurso interpuesto por el Procurador Don Manuel Estrada Aguilar contra la resolución del Excm. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, de 18 de enero de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la indicada Consejería, de 4 de junio de 1984, por la que se acordó resolver el contrato otorgado entre el Instituto Nacional de la Vivienda y Doña María Camacho Valle, respecto de la vivienda cuenta nº 148, sita en Morón de la Frontera Polígono «El Rancho» 2ª Fase, bloque 11 piso 1º puerta 5; sin costas.

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido,

asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Viviendas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1529/85 seguido a instancia de don Ricarda Fuentes Cobello.

Ilmos. Sres.

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con el nº 1529/85 a instancia de D. Ricardo Fuentes Cabello, contra Resolución de la Dirección de Promoción Pública de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de diciembre de 1984, desestimatoria del recurso de alzada contra Acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio en Córdoba de 1 de junio de 1983 de desahucio de vivienda de protección oficial en calle Virgen Milagrosa nº 30, 5º A del Grupo «La Paz» de Córdoba se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Don Jacinto García Sáinz en nombre de D. Ricardo Fuentes Cabello contra Resolución del Director General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de 18 de diciembre de 1984, desestimatorio de alzada contra otro de la Dirección provincial del Ministerio en Córdoba de 1 de junio de 1983, que resolvió el contrato otorgado entre el Instituto Nacional de la Vivienda y el recurrente, respecto a la vivienda número 348, del Grupo «La Paz» Polígono de la Fuensanta, Avenida Virgen Milagrosa número 30, 5º A de Córdoba, por no destinarla a domicilio habitual y permanente, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

ORDEN de 8 de mayo de 1987, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Jaén para obras de mejora en la estación de ferrocarril.

Ilmos. Sres.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión del día 18 de marzo de 1987, que por esta Consejería se atendiera la financiación de las obras de mejora de estación de ferrocarril de Jaén mediante subvención al Excmo. Ayuntamiento. A tal efecto se transfieren a la Sección 15 créditos por importe de Doscientas cuarenta y nueve millones (249.000.000) de pesetas con cargo a la Sección 31 del Presupuesto de la Comunidad.

A la vista del citado acuerdo, existiendo dotación presupuestaria y en virtud de las competencias atribuidas por el Artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de

Andalucía y en aplicación del Artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuesto para el ejercicio 1987, por esta Consejería se ha cispuesto lo siguiente:

Instrumentar dicha subvención por importe de Doscientos cuarenta y nueve millones (249.000.000) de pesetas, la cual se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones de obra ejecutada, visada por los Servicios Técnicos, así como certificado del Interventor del Excmo. Ayuntamiento de haber abonado la obra ejecutada al contratista.

Sevilla, 8 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnica y Director General de Transportes.

subvencionar proyectos de investigación desarrollados por alumnos de los citados niveles, y en consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar concurso de ayudas a la investigación, destinado al fomento de la misma entre los alumnos de los Centros de Enseñanzas Medias de Andalucía, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Los Servicios Provinciales de Información al Estudiante atenderán a cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria.

Tercero. Se faculta a las Direcciones Generales de Universidad y de Ordenación Académica para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de abril de 1987, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Huelva en autos núm. 402/87 seguidos a instancia de don Manuel Carmona Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Habiéndose dictado Sentencia por la Magistratura de Trabajo nº 1 de Huelva en Autos referenciado, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Don Manuel Carmona Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se declaro improcedente el despido de dicho actor y se condena al Organismo demandado, a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del actor o satisfacerle una indemnización de trescientas quince mil seiscientos treinta pesetas (315.630), entendiéndose que procede la readmisión si el demandado no ejerce su derecho de opción; y además, cualquiera que sea la opción que adopte se le condene al abono de una suma igual a la de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia».

Tengo a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia y, en base al derecho de opción, se proceda al abono de la indemnización que en la misma se.fijo.

Sevilla, 23 de abril de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 1987, por la que se convoco concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinada a alumnos de enseñanzas medias de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía está desarrollando un Programa de Política Científica, encaminado al fomento de la innovación en todos los terrenos, por considerarse que lo mismo constituye un factor imprescindible en la modernización y el progreso de la Comunidad Autónoma. En este marco general, la potenciación de la investigación constituye un elemento de primer orden.

A su vez, la Consejería de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que tiene la promoción y el apoyo de las iniciativas de investigación y creación que surgen en el marco de la comunidad educativa, tanto por lo que éstas suponen para mejorar la cualificación y ampliar el número de los futuros investigadores, como por constituir estas actividades un elemento esencial en la formación integral y en los procesos de aprendizaje de los alumnos de Enseñanzas Medias, lo cual se halla en plena correspondencia con la Reforma del sistema educativo, actualmente en experimentación en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional.

A tal fin, se considera un instrumento válido de promoción

ANEXO

BASES

1. A la presente convocatoria, destinado al fomento de la investigación entre alumnos de Enseñanzas Medias, se podrán presentar proyectos de investigación relacionados con las áreas social, científica, tecnológica o humanística.

2. Los proyectos podrán ser elaborados y ejecutados, a título individual o por equipos, por alumnos de Enseñanzas Medias con el asesoramiento de profesores y su realización se llevará a cabo en el plazo máximo de un año.

3. El importe de las ayudas será establecido a propuesta de la Comisión de Selección y será como máximo de 75.000 ptas. para los alumnos participantes en cada proyecto y de 25.000 ptas. para el Centro al que pertenezcan los profesores que asesoren el mismo.

4. Los participantes deberán estar matriculados en la fecha de publicación de esta convocatoria en cualquier modalidad de estudios comprendidos en el nivel de Enseñanzas Medias, y en alguno de los Centros, tanto públicos como privados, de Andalucía.

5. La presentación de trabajos se efectuará de acuerdo con el modelo de solicitud que se publica al final de estas bases, acompañada de la documentación que se señalo en el punto 6 de las mismas.

6. Documentación:

Informe de los alumnos investigadores, firmado por los mismos, en el que se exponga el proyecto a realizar así como las motivaciones que conducen a su presentación y las circunstancias y condiciones en que se desarrollará el mismo. Este informe tendrá una extensión comprendido entre 6 y 10 folios, mecanografiados a doble espacio.

Escrito de presentación del trabajo por parte del profesor o profesores que lo asesoren.

Certificación, expedida por el Centro correspondiente, del curso y nivel de enseñanza en que los solicitantes se encuentran matriculados.

Cualquier documentación o material complementario que se considere necesario.

7. El plazo que se establece para la remisión de los proyectos finalizarán el 30 de septiembre del presente año. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, serán remitidas al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-B, 41011 Sevilla.

8. Para el estudio y selección de los proyectos presentados, la Consejería de Educación y Ciencia designará una Comisión en la que participarán alumnos de Enseñanzas Medias.

La Comisión podrá recabar los asesoramiento de especialistas que estime pertinentes para una mejor valoración de los trabajos o proyectos presentados, y realizará la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

9. La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de las disponibilidades presupuestarias, resolverá la presente convocatoria, haciendo pública dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACION PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS (ORDEN DE 6 DE MAYO DE 1987).

DATOS DE LOS SOLICITANTES.

NOMBRE Y APELLIDOS
Modalidad de Estudios Curso
Centro Localidad

NOMBRE Y APELLIDOS
Modalidad de Estudios Curso
Centro Localidad

NOMBRE Y APELLIDOS
Modalidad de Estudios Curso
Centro Localidad

NOMBRE Y APELLIDOS
Modalidad de Estudios Curso
Centro Localidad

TITULO DEL PROYECTO
TIEMPO DE REALIZACION APROXIMADO
PRESUPUESTO APROXIMADO

DATOS DE LOS PROFESORES ASESORES.

NOMBRES Y APELLIDOS CENTRO
NOMBRES Y APELLIDOS CENTRO
NOMBRES Y APELLIDOS CENTRO

Fecha
Firma del solicitante o, en su caso, del representante del equipo que presenta el trabajo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

REQUISITORIA.

Rafael Porras Castro de veinte años de edad, hijo de Juan y de Antonia natural de Huelva, vecino de Carmona de profesión sin profesión, de estado, soltero y con instrucción, cuyo paradero, se ignora, procesado por el delito de robo con violación en sumario que se sigue con el número 17 de 1987, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, sito en Plaza San José, s/nº, a fin de decretarle la prisión, notificarle el auto de procesamiento y los derivados bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Política Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado que de ser hallado será ingresado en Prisión,

comunicándose a este Juzgado por el medio más rápido, pues así está acordado en el indicado sumario.

Carmona, 11 de mayo de 1987.— El Juez de Instrucción.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. SEIS DE MADRID

CEDULA de citación.

José Rodríguez Peñuelas y Lorenzo Martín Coca cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día veintiséis de junio y hora de las 10,15 en el JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero Nº 3-2º, de esta capital, a fin de celebrar el Juicio de Faltas número 1789-86 por daños imprudencia debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de mayo de 1987.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de mayo de 1987, sobre adquisición directa de terrenos en Albox (Almería) para la construcción de 30 viviendas (AL-86/010-V).

Ilmos. Sres.:

Constatada la necesidad de viviendas existentes en la localidad de Albox (Almería), se han programado en la misma la construcción de 30 viviendas de Protección Oficial en régimen de Promoción Pública directa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, siendo muy urgente la obtención de dichos terrenos para la construcción de las viviendas reseñadas, habiéndose producido la oferta de D. Diego Guillén Berbel de 1.923 m² de terrenos en Albox (Almería) por un precio cierto de 9.000.000 Ptas

(nueve millones de pesetas) e incorporados en el expediente los trámites e informes correspondientes.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción Pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza la adquisición directa de 1.923 m² de terrenos en Albox (Almería) a D. Diego Guillén Berbel por un precio cierto de 9.000.000 (nueve millones de pesetas), con destino a la construcción de 30 viviendas de Promoción Pública directa, al amparo del expediente: CO-86/010-V.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV. LL., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos señores Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas que a continuación se relaciona:

Construcción de Estación de Autobuses de Alcalá la Real (Jaén).
Importe ptas.: 61.960.000.

Contratista: Sociedad Cooperativa Stº Domingo de Silos.

Señalización del itinerario para paso de mercancías peligrosos en las carreteras C-431 y SE-112 Trama la Algaba, de circunvalación a la ciudad de Sevilla, para el tráfico de tránsito en la dirección Huelva-Madrid-Levante.

Importe ptas.: 24.445.000

Contratista: Señalizaciones Postigo, S.A.

Suministro y montaje de 250 refugios de tipo urbana para paradas de autobuses, a instalar en diversos municipios de Andalucía.

Importe ptas: 76.500.000

Contratista: Comercial Española de Vallas, S.A.

Sevilla, 26 de diciembre de 1986.- El Director General, Luis Erazquin Caracuel.

RESOLUCION de 23 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la cesión en arrendamiento mediante subasta pública de 3 locales comerciales en el Polígono Guadalquivir de Córdoba (CO-82/010) (PD. 392/87).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La cesión en arrendamiento, mediante subasta pública, de 3 locales comerciales existentes en el Polígono Guadalquivir de Córdoba, expediente CO-82/010, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3 y 5 del Decreto 2185/74 de 20 de julio (BOE de 5.8.74).

Las citadas locales son las que a continuación se relacionan:

Manzana: 11

Local: 4

Superficie útil: 31'28

Tipo de licitación (Renta an.): 26.808'21

Manzana: 12

Local: 20

Superficie útil: 29'07

Tipo de licitación (Renta an.): 24.914'15

Manzana: 12

Local: 21

Superficie útil: 26'88

Tipo de licitación (Renta an.): 23.037'24

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial con fecha 4 de septiembre de 1985, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las

trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El acta público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del sexta día hábil, siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuere sábado, en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente, en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sitas en c/ Tamás de Aquino núm. 1-9º planta de Córdoba.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución así como cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba 23 de abril de 1987.- El Delegado, Luis Morena Castro.

ORDEN de 23 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 393/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

GRANADA: JA-1-GR-146-158.

«Autavía Sevilla-Granada-Baza. CN-342; p.k. 454,5 al 464,0. Trama: Fuensanta».

Presupuesto de contrata: 982.654.076 pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida:

Grupo B, Subgrupo 3, Categoría e

Grupo G, Subgrupo 1, Categoría e

Fianza Provisional: 19.653.082 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 17 de junio de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de junio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de abril de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 24 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación

directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 380/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

ALMERIA:

JA-RF-AL-104. «Acondicionamiento de plataforma y mejora de afirmado de la carretera C-323, P.K. 20,1 al 24,5. Tramo: Híjate - Serón».

Presupuesto de Contrata: 12.500.334 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d

Fianza Provisional: 250.007 pesetas.

GRANADA

JA-RF-GR-110. «Acondicionado de pavimento en la carretera N-342, P.K. 492,0 al 494,2. Tramo: Loja - Riofrío».

Presupuesto de Contrata: 14.750.909 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e

Fianza Provisional: 295.018 pesetas.

JA-RF-GR-113 «Acondicionamiento de la carretera GR-481 (del Portichuelo de Castorlas), desde la GR-413, P.K. 0,0 al 3,6 e intersección con la GR-413».

Presupuesto de Contrata: 11.260.085 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d

Fianza Provisional: 225.202 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia o que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de la diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 1 de junio de 1987, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia o que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 24 de abril de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de abril de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia contratación de la obra que se indica por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 377/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la obra que a continuación se especifica:

1-AL-7- Obras de modificación y ampliación de la zona pesquera en el Puerto de Adro (Almería).

Presupuesto de Contrata: 45.999.161, ptos.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D

Fianza Provisional: 919.983 ptos.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 12 de junio de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar las siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específica de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determino en la Cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de los Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 23 de junio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 28 de abril de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 378/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

JAEN

JA-RF-J-119 «Acondicionamiento de firme en la carretera C-327, P.K. 29,018 al 38,128. Tramo: Lopera a N-324».

Presupuesto de Contrata: 30.000.000 Ptas.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: 600.000 Ptas.

MALAGA

JA-SV-MA-111 «Acondicionamiento de accesos en la travesía de Humilladero y Pasarela Peatonal. N-334 de Sevilla a Málaga, P.K. 138,500».

Presupuesto de Contrata: 38.106.728 Ptas.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4,5,6, Categoría e.

Fianza Provisional: 762.135 Ptas.

SEVILLA

JA-RF-SE-119 «Refuerzo del firme en la carretera SE-520 de la N-630 a Gerena, P.K. 7,0 al 10,5. Localidad: Gerena».

Presupuesto de Contrata: 47.769.265 Ptas.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: 955.385 Ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 1 de junio de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de

la Contratación núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la Cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 9 de junio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 29 de abril de 1987.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 382/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

CADIZ

JA-RF-CA-107 «Acondicionamiento del firme en la carretera C-343, P.K. 56,5 al 62,0. Localidad: Jerez de la Frontera». Presupuesto de Contrata: 24.346.476. Ptas. Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d. Fianza Provisional: 486.930. Ptas.

CORDOBA

JA-CS-CO-108 «Proyecto de repavimentado del firme y tratamiento superficial de la carretera CO-294, P.K. 9,050 al 17,050. Localidad: Cañete de las Torres». Presupuesto de Contrata: 13.298.947. Ptas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e. Fianza Provisional: 265.979. Ptas. JA-SV-CO-113 «Proyecto de mejora de trazado entre los P.K. 7,094 al 8,013 de la carretera CO-440. Localidad: Bélmez». Presupuesto de Contrata: 20.439.183. Ptas. Plazo de Ejecución: doce (12) meses. Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d. Fianza Provisional: 408.784 Ptas.

GRANADA

JA-CS-GR-112 «Acondicionamiento de la carretera N-323, P.K. 457,5 al 461,3. Localidad: Travesía de Durcal». Presupuesto de Contrata: 15.454.651. Ptas. Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d. Fianza Provisional: 309.093 Ptas. JA-5-GR-173 «Acondicionamiento de la carretera N-323, P.K. 450,5 al 453,9. Localidad: Travesía de Padul». Presupuesto de Contrata: 12.336.541. Ptas. Plazo de Ejecución: Tres (3) meses. Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d. Fianza Provisional: 246.731. Ptas.

HUELVA

JA-SV-H-117 «Acondicionamiento de travesía de la Palma del

Condado en la carretera H-611».

Presupuesto de Contrata: 12.260.157. Ptas.

Plazo de Ejecución: tres (3) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Fianza Provisional: 245.203 Ptas.

MALAGA

JA-SV-MA-115 «Ordenación de acceso a Antequera, carretera N-334, P.K. 156,064 al 157,000. Localidad: Antequera».

Presupuesto de Contrata: 24.991.090. Ptas.

Plazo de Ejecución: seis (6) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Fianza Provisional: 499.822. Ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 2 de junio de 1987, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 30 de abril de 1987.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 388/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 30 viviendas y urbanización en Medina Sidonia (Cádiz), Expte.: CA-84/320.

Presupuesto: 110.159.056 Ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: 2.203.181 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Esta obra ha sido declarada de urgencia, por orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 15.1.87.

Edificación de 10 viviendas en Villafranca de Córdoba, Expte.: CO-86/080.

Presupuesto: 34.651.827 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 693.036 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría C.

Esta obra ha sido declarada de urgencia, por orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 5.3.87.

Edificación de 15 viviendas en El Cerro del Andévalo (Huelva), Expte.: H-85/040-V.

Presupuesto: 58.356.539 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 1.167.131 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Estas obras han sido declaradas de urgencia, por orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 5.2.87.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestas para su examen en las Delegaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y

Huelva, respectivamente, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de junio de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera por ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de junio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 1 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (CA.44/87) (PD. 394/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 74 viviendas en Almuñécar (Granada), Expte.: GR-85/190;

Presupuesto Contractual: 256.107.903 Ptas.

Plazo de Ejecución: 27 meses.

Fianza Provisional: 5.122.158 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría E.

Esta obra ha sido declarada de urgencia, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 15.1.87.

Edificación de 38 viviendas en La Luisiana (Sevilla), Expte.: SE-85/100-V.

Presupuesto Contractual: 139.068.631 Ptas.

Plazo de Ejecución: 26 meses.

Fianza Provisional: 2.781.373 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría E.

Esta obra ha sido declarada de urgencia, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 5.2.87.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial de Granada y Sevilla, respectivamente, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 17 de junio de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera por ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de junio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 1 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (CA. 44/87) (PD. 395/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 26 viviendas y urbanización en Alcalá del Río (Sevilla), Expte.: SE-85/160.

Presupuesto Contractual: 93.760.349 ptas.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Fianza Provisional: 1.875.207 ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Esta obra ha sido declarada de Urgencia, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha 6.2.87.

Edificación de 14 viviendas en Zuheros (Córdoba), Expte.: CO-86/060.

Presupuesto Contractual: 49.849.294 ptas.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Fianza Provisional: 996.986 ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1 al 9, Categoría D.

Exposición del Expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen, en la Delegación Provincial de Sevilla y Córdoba, respectivamente, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de Presentación de Proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 17 de junio de 1987, a las 13 horas.

Lugar de Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por Correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra, se deberán presentar los siguientes documentos:

En sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

En sobre nº 2 «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En sobre nº 3 «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de junio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 1 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.—El Director General, José Ramón Moreno

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnica (3/87/901) (PD. 385/87).

Se anuncia Concurso para la contratación de la ast. téc. que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Contratación de recursos aéreos para la lucha contra incendios forestales».

Presupuesto tipo de licitación: 22.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses contados desde el día 1 de julio hasta el día 30 de septiembre de 1987, ambos inclusive.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 8, Categoría o.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 1987.—El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa la obra que se indica (P.D. 375/87)

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa la obra que a continuación se indica, y que ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

1. Remodelación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla.

Presupuesto tipo de licitación: 80.895.125 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo C completa, categoría e.

Fianza provisional: Los licitadores españoles y no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea clasificados, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio, quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documentos de clasificación de controlista deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas

administrativas particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la avenida de República Argentina, número 23, 7ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de la diez a las trece horas.

Así mismo los empresarios interesados podrán solicitar los proyectos y los pliegos de cláusulas administrativas particulares al Servicio de Obras y Patrimonio de la citada Dirección General, donde se les indicarán las modalidades de pago del precio que deba ser satisfecho para obtener dichos documentos, siendo la fecha límite para efectuar dicha solicitud el décimo día hábil al de comienzo del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del décimoquinto día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, avenida de República Argentina, número 21, planta 3ª, Sevilla, o enviadas por Correo, dentro del plazo de admisión de proposiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), «Proposición económica», en la forma que determina la cláusula 7.2 del pliego de las administrativas particulares.

En el sobre B), «Capacidad para contratar», en la forma que determina la cláusula 7.3 del pliego de las administrativas particulares.

En el sobre C), «Requisitos técnicos», en la forma que determina la cláusula 7.4 del pliego de las administrativas particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, avenida de República Argentina, número 23, 7ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de juntas, sita en la planta 1ª, del número 21, de la avenida de República Argentina, edificio «Buenos Aires» de Sevilla. En el caso de que el décimoquinto día fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de abril de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa las obras que se indican (P.D. 376/87)

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de 16 unidades de E.G.B. en el C.P. Generalísimo Franco de Almería.

Presupuesto tipo de licitación: 105.087.108 pesetas.

Plaza de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

2. Construcción de 8 unidades de E.G.B. y 2 unidades de preescolar en Cerro de los Toledanos de Fernán Núñez (Córdoba).

Presupuesto tipo de licitación: 74.663.553 pesetas.

Plaza de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

3. Construcción de 6 unidades de preescolar en Paraje Malino

Carrera de Isla Cristina (Huelva).

Presupuesto tipo de licitación: 52.529.507 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría d.

4. Construcción de un Colegio Público de 8 unidades de E.G.B. y 2 unidades de preescolar en Urbanización La Roca de Málaga.

Presupuesto tipo de licitación: 55.312.022 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

Fianza provisional: Los licitadores españoles y no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea clasificados, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio, quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documentos de clasificación de contratista deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escalar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la avenida de República Argentina, número 23, 7ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de la diez a las trece horas. También podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, correspondiente a la ubicación de la obra.

Así mismo, los empresarios interesados podrán solicitar los proyectos y los pliegos de cláusulas administrativas particulares al Servicio de Obras y Patrimonio de la citada Dirección General, donde se les indicarán las modalidades de pago del precio que deba ser satisfecho para obtener dichos documentos, siendo la fecha límite para efectuar dicha solicitud el décimo día hábil al de comienzo del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, avenida de República Argentina, número 21, planta 3ª, Sevilla, o enviadas por Correo, dentro del plazo de admisión de proposiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), «Proposición económica», en la forma que determina la cláusula 7.2 del pliego de las administrativas particulares.

En el sobre B), «Capacidad para contratar», en la forma que determina la cláusula 7.3 del pliego de las administrativas particulares.

En el sobre C), «Requisitos técnicos», en la forma que determina la cláusula 7.4 del pliego de las administrativas particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el duodécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, avenida de República Argentina, número 23, 7ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo-sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de juntas, sita en la planta 1ª, del número 21, de la avenida de República Argentina, edificio «Buenos Aires» de Sevilla. En el caso de que el décimosexto día fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

ANUNCIO de subasta (PP. 322/87).

Resolución del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) por el que se anuncia la subasta para ocupación de terrenos de uso público para instalación de una pista de coches de tope y de una tómbola.

Objeto: Concesión administrativa para ocupación de terrenos de uso público para instalación en la Plaza de España de una pista de coches de tope, entre kiosco Bar Plaza y Cine Mora con una extensión máxima de 30,5 x 12,5 m. y una tómbola, junto al Mercado de Abastos, con una extensión máxima de 16 x 3 m.

Tipo: 2.000.000 ptas. para la pista de coches de tope y 200.000 ptas. para la tómbola, al alza.

Duración del contrato: Cuatro años, desde 1987 hasta 1990, teniendo carácter improrrogable y exclusivo para las fiestas de San Roque en agosto y Feria de octubre.

Fianzos: La fianza provisional se fija en el 2 % del tipo de licitación y la definitiva en el 5 % del precio del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último Boletín en que aparezca publicado (Boletín Oficial del Estado o B.O. de la Junta de Andalucía), pudiendo ser examinado el expediente durante el citado plazo, en la misma Secretaría.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actas de la Casa Consistorial, a las 12 horas, del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en calle nº con D.N.I., en nombre propio (o en representación de enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número de fecha y demás condiciones que se exigen para adjudicar la concesión del uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de una pista de coches de tope (o para la instalación de una tómbola), ofrece por dicha concesión la cantidad de pesetas.
Fecha y firma.»

Gibraleón, 23 de abril de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CA-DIZ)

EDICTO sobre subasta de aprovechamiento del corcho (PP. 343/87).

La Comisión de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el veintiocho de abril último acordó sacar a subasta el aprovechamiento de la producción de Corcho del Grupo de Montes de estos Propios del Municipio, correspondiente al año 1987.

La zona objeto de descorcho es: Monte Hernán-Martín, Tramo III. Cuartel A. Cantones todos.

Monte «Jota», Tramo VIII, Cuartel B, Cantones todos.

Los tipos de licitación serán de 5.300 ptas. el Qm. de corcho de reproducción y 1.000 ptas. el Qm. de bornizo, ambos puestos en cargadero de camión. Las propuestas al alza que se formulen versarán exclusivamente sobre el corcho de reproducción, quedando el rematante obligado, automáticamente, a adquirir todo el bornizo que se obtenga en el aprovechamiento al precio de tasación.

Los Pliegos de condiciones permanecerán expuestos al público en la Secretaría General, para oír reclamaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fianza provisional asciende a 589.770 ptas. y la definitiva al 5 por 100 del remate.

La presentación de pliegos se realizará en la Secretaría Municipal en días hábiles de 9 a 13 horas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BO del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que finalice el plazo señalado para la presentación de éstos.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 vecino de calle nº
 con D.N.I. nº expedido en el día de
 con capacidad legal para contratar enterado del anuncio y pliegos
 de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho de
 los Montes de U.P. de estos Propios enumerados en el correspon-
 diente Plan del año forestal 1987, se presenta como licitador y
 ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad
 de (en letras y guarismos) pesetas por cada

quintal métrico de corcho secundario o de reproducción obligándose
 a adquirir el bornizo que se obtenga y resto de productos en el
 aprovechamiento al precio de tasación.
 (Fecha y firma del licitador)

De resultar desierta esta primera subasta se celebrará la segun-
 da por el mismo tipo y condiciones al siguiente día hábil ante la Mesa
 de subasta constituida reglamentariamente admitiéndose las propo-
 siciones ante la misma en el plazo de media hora.

Alcalá de los Gazules, 4 de mayo de 1987.- El Alcalde, Luis
 Romero Acedo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*RESOLUCION de 2 de abril de 1987, de la Delegación
 Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permiso de investi-
 gación minera (PP. 287/87)*

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento
 en Cádiz hace saber:

Que en aplicación del Artº 64.1 del Reglamento General para
 el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto
 otorgar el Permiso de Investigación siguiente:

Nombre: «Cerro Chico»; Número: 1.237; Recursos a investigar:
 Arenas Silíceas; Período de duración: Tres años; Superficie:
 1.223.337,85 m²; Término Municipal: El Puerto de Santa María;
 Provincia: Cádiz; Condiciones especiales: Las Generales de la Ley;
 Interesado: Hormigones Cortés, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo citado ante-
 riormente.

Cádiz, 2 de abril de 1987.- El Delegado.

*RESOLUCION de 10 de abril de 1987, de la Delegación
 Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva del permiso de
 investigación Merinos, núm. 7.409 de la provincia de Sevilla.
 (PP. 294/87).*

El Delegado Provincial de Economía y Fomento de Sevilla, hace
 saber que ha sido admitido definitivamente el siguiente permiso de
 investigación:

Nº 7.409, nombre «Merinos». Peticionario: Ramilo, S.A. Domici-
 lio: Las Carneiras (Castrelos) Vigo. Sustancia: Recursos de la Sección
 C) (granito). Cuadrículas: 36. Término municipal: El Pedroso (Sevi-
 lla).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan
 la condición de interesados, puedan personarse en el expediente,
 dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente
 publicación, de conformidad con lo establecido en el artº 70 del
 vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de
 agosto de 1978.

Sevilla, 10 de abril de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz
 Martínez.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Delegación
 Provincial de Jaén, por la que se declaran francos y registrables
 los terrenos de los derechos mineros caducados que se citan
 (PD. 383/87).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fo-
 mento, en Jaén, hace saber: Que han quedado francos y registra-
 bles los terrenos de los derechos caducados que a continuación se
 indican, con expresión del número, mineral, hectáreas y término mu-
 nicipal.

En cuadrículas mineras.

15.865. Rosa Jaén. Mármol. 10. Fuensanta de Martos.

15.867. Guadalbullón. Diatomitas y otros. 6 Mengibar.

15.876. Dolores. Sección CI. 17. Chiclana de Segura y Beas de
 Segura.

15.877. Quesada. Recursos Sección CI. 2.700 Cazorla, Hue-
 sa, Quesada, Peal de Becerro, Larva, Pozo Alcón y otros.

15.878. Candola. Sección CI. 66. Vilches y La Carolina.

15.879. Minerama. Sección CI. 315. Jaén, Mancha Real y La
 Guardia de Jaén.

15.882. Puzosa VI. Dolerita. 20. Huelma, Solera y Cabra de Stº
 Cristo.

15.883. La Morenica. Mármol. 40. Valdepeñas de Jaén, Casti-
 llo de Locubín, Martos y Fuensanta de Martos.

En hectáreas o pertenencias.

1.213. El Potosí. Hierro. 16. Carolina.

9.801. Vulcano. Plomo. 8. Linares.

10.149. Soledad. Plomo. 48. Santa Elena.

10.268. Conchita. Plomo. 12. Linares.

11.097. Último recuerdo. 12. Plomo. Santa Elena.

11.105. Australia. Plomo. 7. Santa Elena.

11.152. Alsacia. Plomo. 9-59-07. Santa Elena.

11.286. San Luis. Plomo. 40. Santa Elena.

11.801. Lola. Plomo. 5. Santa Elena.

12.072. Dº Último Recuerdo. Plomo. 8-93-90. Santa Elena.

12.344. El Pájaro. Hierro. 24. Martos.

12.871. Txori Mendi. Plomo. 12. Santa Elena y La Carolina.

13.740. La Ascensión. Hierro. 15. Cambil.

13.944. Marianito. Plomo. 12. Linares.

15.358. La Providencia. Plomo y Borita. 24. Santa Elena.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el
 artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la
 Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registra-
 bles sus terrenos, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcu-
 rridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación
 en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 4 de mayo de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez
 Méndez.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1987, de la Delegación
 Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público de
 registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en
 esta provincia (PD. 390/87).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fo-
 mento en Huelva hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad, por expiración de
 sus plazos de los registros mineros que a continuación se detallan,
 han quedado francos los terrenos de los mismos salvo los ocupados
 por otros derechos mineros no caducados.

Esta Delegación Provincial, en aplicación del Artº 53 de la Ley
 de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los compren-
 didos en esta provincia.

Permiso de Exploración «Sierra» nº 14.499, cuadrículas mine-
 ras 324, Recursos Sección CI.

Permiso de Exploración «Bolboa» nº 14.500, cuadrículas mine-
 ras 1.620, Recursos Sección CI.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el Artº 72 del
 Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto
 de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre), y se presentarán en esta
 Delegación Provincial (calle Alcalde Mora Claros, nº 1-2º), en las
 horas de registro, de nueve a trece treinta horas, durante el plazo
 de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente
 publicación en el Boletín Oficial del Estado. La mesa de apertura de
 solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día

siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Centro a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir o la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Huelva, 7 de mayo de 1987.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 50 viviendas de promoción pública en Jabalquinto (Jaén) (J-84-120-V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 50 viviendas de Promoción Pública en Jabalquinto (Jaén), construidas al amparo del expediente: J-84-120-V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en Calle Linares y Calle de Nueva Apertura de Jabalquinto (Jaén) y sus características son:

TIPO	Nº VIVIENDAS	SUPERFICIE UTIL	Nº DORMITORIOS
V-3-A	32	65,32	3
V-3-A'	2	65,32	3
V-2-B	6	53,95	2
V-2-B'	1	53,95	2
V-4-C	8	76,52	4
V-3-Dm	1	61,96	3

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

El precio del arrendamiento será el 3% del coste real de la vivienda.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 24 de abril de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 28 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 60 viviendas de promoción pública en Huesa (Jaén) (J-84-100-V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 60 viviendas de Promoción Pública en Huesa (Jaén), construidas al amparo del expediente: J-84-100-V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en Carretera a Pozo Alcón y Calles de Nueva Apertura de Huesa (Jaén) y sus características son:

TIPO	Nº VIV.	SUPERF. UTIL	SUPERF. UTIL. DEPEND. ARTE-SANAL	Nº DORMITORIOS
4-D	10	79,28 m ²	18,38 m ²	4
3-D	43	67,12 m ²	17,26 m ²	3
2-D	5	54,99 m ²	18,38 m ²	2
1-D MV	1	45,05 m ²	14,02 m ²	1
1-D	1	40,68 m ²	14,02 m ²	1

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Huesa

(Jaén), en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

El precio del arrendamiento será el 3% del coste real de la vivienda.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 28 de abril de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 28 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 21 viviendas de promoción pública en Ibrós (Jaén) (J-86-080-V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace público la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 21 viviendas de Promoción Pública en Ibrós (Jaén), construidas al amparo del expediente: J-86-080-V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las calles: Linares y Camino de Capónes, de Ibrós (Jaén) y sus características son:

TIPO	Nº VIVIENDAS	SUPERFICIE UTIL	Nº DORMITORIOS
E	2	63,83 m ²	3
F	3	63,08 m ²	3
G	3	66,06 m ²	3
H	2	63,65 m ²	3
I	2	64,29 m ²	3
J	2	76,85 m ²	4
K	3	63,81 m ²	3
L	1	51,26 m ²	2
M	1	50,18 m ²	2
N	1	62,50 m ²	3
O	1	52,76 m ²	2

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Ibrós (Jaén), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

El precio del arrendamiento será el 3% del coste real de la vivienda.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 28 de abril de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de promoción pública en Sorihuela del Guadalimar (Jaén) (J-86-090-V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de Promoción Pública en Sorihuela del Guadalimar (Jaén), construidas al amparo del expediente: J-86-090-V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en Antigua Campo de deportes en Carretera a Villanueva del Arzobispo de Sorihuela del Guadalimar (Jaén) y sus características son:

TIPO	Nº VIV.	Nº DORMITORIOS	SUPERF. UTIL	OBSERVACIO.
2-D	1	2	57,98 m ²	Bloque A

3-D	8	3	70,79 m ²	"
4-D	1	4	82,98 m ²	"
2-D	4	2	57,98 m ²	Bloque B
4-D	2	4	82,98 m ²	"
2-D	2	2	57,98 m ²	Bloque C
3-D	2	3	70,79 m ²	"
2-D	1	2	57,98 m ²	Bloque D
3-D	8	3	70,79 m ²	"
4-D	1	4	82,98 m ²	"

Resumen

- 4 Viviendas de 4 dormitorios.
18 Viviendas de 3 dormitorios.
8 Viviendas de 2 dormitorios.

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

El precio del arrendamiento será el 3% del coste real de la vivienda.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 29 de abril de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de promoción pública en Pegalajar (Jaén) (J-86-130-V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 20 viviendas de Promoción Pública en Pegalajar (Jaén), construidas al amparo del expediente: J-86-130-V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las Calles Calvario y de las Eras de Pegalajar (Jaén) y sus características son:

TIPO	Nº VIVIENDAS	SUPERFICIE UTIL	Nº DORMITORIOS
2-D	4	54,00 m ²	2
3-D	12	65,33 m ²	3
4-D	4	77,45 m ²	4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

El precio del arrendamiento será el 3% del coste real de la vivienda.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 29 de abril de 1987.- El Delegado, Francisca Vallejo Serrano.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP. 389/87).

El Consejo de Administración de esta Caja de Ahorros Provincial de Málaga en su reunión de hoy, ha acordado convocar a la Asamblea General Ordinaria de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la Institución, aprobados por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía con fecha 9 de septiembre de 1986.

La reunión se celebrará el próximo día 12 de junio de 1987 a las 19 horas en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Sede Central, sito en Avda. Andalucía, 10-12 de esta ciudad, y en segunda convocatoria, de no existir quórum en la primera, el mismo día y lugar a las 19,30 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Confección de las listas de asistentes, para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- 2º) Salutación del Sr. Presidente de la Entidad.
- 3º) Informe de la Comisión de Control.
- 4º) Aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la propuesta de aplicación de éstas a las fines de la Caja.
- 5º) Aprobación, en su caso, de la Liquidación de Presupuesto de la Obra Benéfico-Social correspondiente al ejercicio de 1986, así como el Presupuesto de la Obra Benéfico-Social relativo al año 1987.
- 6º) Aprobación, en su caso, de propuesta del Consejo de Administración relativa al artículo 8.2 de los Estatutos de la Entidad.
- 7º) Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.
- 8º) Ruegas y Preguntas.

Málaga, 7 de mayo de 1987.- El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Maldonado Pérez.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CREDITO CAJA RURAL SAN JOSE

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria (PP. 370/87).

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de esta Entidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Cooperativas. El Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Caja Rural «San José», en sesión celebrada el pasado día veintinueve de abril, acordó convocar Asamblea General Extraordinaria de los Socios de la misma, para el próximo día veintinueve de mayo de 1987, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el domicilio Social de la Entidad, sito en la calle Cristóbal Colón, nº 86 de Torredonjimeno (Jaén), a fin de desarrollar el siguiente Orden del día:

- 1º. Apertura de la Asamblea por el Sr. Presidente.
- 2º. Lectura y aprobación si procede de la Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Resultados y propuesta de distribución del Remanente del Ejercicio 1986.
- 3º. Autorizar a la Junta Rectora para poder solicitar préstamos o créditos a los Bancos o Cajas de Ahorros que más pudiera interesar con el aval solidario de todos los socios de la Caja Rural «San José», a fin de atender los anticipos de cosecha de nuestros socios para la próxima campaña 1987/88 y hasta un importe máximo de cien millones de pesetas.
- 4º. Nombramiento de tres socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Entidad firmen el Acta de la Asamblea.
- 5º. Ruegos y preguntas.

Torredonjimeno, 2 de mayo de 1987.- El Presidente del Consejo Rector, Francisco Cañada Hueso.

A todos los socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Caja Rural «San José» de Torredonjimeno (Jaén).

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

EDICTO (PP. 328/87).

El Alcalde de Rus (Jaén), hace saber: que el día 26 de mayo, a las 12 horas, se procederá a levantar el acta previa de ocupación de la siguiente finca:

Trozo de tierra de 465 metros cuadrados -77'5 ms. de largo, por 6 de ancho-, en el que arraigan olivos, al sitio conocida como: «Santos Caballeros», son linderos: al Norte, la finca matriz de la que se segrega el trozo que se describe; al Sur, propiedad rústica de D. Jacinto García Garrido; al Este, olivar y huerta de D. Luis Moreno del

Valle, y al Oeste, con el camino llamado de «la Fuente de Elcana.

Sus propietarios son los espasas: D. Matías Chiclana Garrido y D^a Juana Moreno Martínez, que tienen su domicilio en la calle: «Mesones», de ésta, núm. 8.

Lo que se hace pública en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Rus, 27 de abril de 1987.- El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Díaz.

SDAD. COOP. DE VIVIENDAS EL PRADO

ACUERDO (PP. 373/87)

La Sociedad Cooperativa limitada de viviendas El Prado, en disolución comunica:

Que en asamblea general extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1987, se adoptó el acuerdo de aprobar el balance y estado de cuentas de liquidación de esta cooperativa, presentado por los socios liquidadores.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Y para que conste, firmo el presente documento en Lucena, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Domingo Cuenca. D.N.I. 30043458.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de las Buenas Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vi. Ilegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2ª edición).	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición).	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición).	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas (2ª edición)	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
13.	Estatutos de la Universidad de Málaga.	500 pts.
14.	Estatutos de la Universidad de Córdoba.	560 pts.
15.	Estatutos de la Universidad de Cádiz.	600 pts.
16.	Ley de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	200 pts.
17.	Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía	300 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.
- Ley Electoral de Andalucía. 300 pts.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto. 2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los Transportes Públicos por Carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía. 1.500 pts.
- Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril. 500 pts.
- Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos). 10.000 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIOS DE PUBLICACIONES Y BOJA.
 Apartado de Correos núm. 100.000.
 41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro Postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.